

Comisión Nacional de Vivienda

Programa de Vivienda Social: Modalidad Autoproducción

Auditoría de Desempeño: 2021-1-15QCW-07-0075-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 75

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el otorgamiento de subsidios para la autoproducción de vivienda, a efecto de determinar la efectividad en la atención del problema público y en el cumplimiento de los objetivos comprometidos.

Alcance

La presente auditoría al desempeño forma parte de un conjunto de cinco auditorías realizadas al Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, las cuales integran las seis modalidades de operación establecidas en la normativa que reguló al programa en 2021, por lo cual los elementos del informe se presentan en función de la modalidad de autoproducción de vivienda.

El alcance temporal de la auditoría comprendió los resultados de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en 2021, respecto del cumplimiento del objetivo de coadyuvar a disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, mediante la revisión de la operación del programa en el otorgamiento de subsidios para la autoproducción de vivienda, la contribución de éste a disminuir la carencia de una vivienda adecuada, así como de la aplicación de los recursos asignados al programa y a dicha modalidad; el diseño para la operación del Pp, de los mecanismos de rendición de cuentas y de control interno en su operación.

En este contexto, con el propósito de no duplicar las recomendaciones al desempeño, con motivo de las observaciones correspondientes al análisis de los elementos generales del Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, al presente informe se referenciaron las de los informes de auditorías de Desempeño 74 “Programa de Vivienda Social: Modalidad Adquisición”; 76 “Programa de Vivienda Social: Modalidad Mejoramiento”; 77 “Programa de

Vivienda Social: Modalidad Reconstrucción, y 78 “Programa de Vivienda Social: Modalidad Reubicación”.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos, por lo que el presente informe, únicamente expone los resultados de la gestión del programa fiscalizado durante el ejercicio fiscal 2021, y no constituye una opinión o valoración de las acciones desarrolladas por la CONAVI relativas a la implementación, repercusión e impacto del programa en materia de vivienda. En el desarrollo de la auditoría no en todos los casos los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, respecto del cumplimiento de objetivos y metas relacionados con la contribución para disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, a cargo de la comisión.

Antecedentes

Para el periodo 2001-2006, de acuerdo con el Plan Nacional Desarrollo, la vivienda digna fue prioridad del Estado, con el fin de reducir el gran déficit de vivienda existente en el país, en calidad y cantidad, por lo cual el Consejo Nacional de Vivienda ^{1/} sería el instrumento principal para definir y ejecutar dicho cambio estructural. Además, buscaba mejorar el proceso constructivo de la edificación habitacional, enfocándose también al desarrollo de esquemas de financiamiento y apoyar a más familias en la obtención de créditos hipotecarios, así como al desarrollo de un mercado hipotecario que incorporará al sistema financiero y a los mercados de capital, por lo que se requería la homologación y articulación de los programas, de los organismos nacionales y estatales de vivienda, así como la corresponsabilidad de definir y aportar subsidios federales, estatales y municipales a las familias de menores ingresos. ^{2/}

En ese sentido, el 26 de julio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, encargado de las labores de diseño, promoción e implementación de las políticas y programas de vivienda del Gobierno Federal.

^{1/} De acuerdo con el artículo 5, del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de julio de 2001, el Consejo Nacional de Vivienda sería un foro de consulta y asesoría al Ejecutivo Federal, en el que los participantes analizarían y opinarían del Programa Sectorial de Vivienda y propondrían los cambios necesarios en el tema.

^{2/} Plan Nacional Desarrollo 2001-2006; apartado 6.3. Objetivos rectores y estrategias, subapartado 6.3.2. Competitividad, Diagnóstico, págs. 110 y 111. Consultado en: planeacion.uaemex.mx/InfBasCon/PlanNacionaldeDesarrollo2000-2006.pdf

En 2006, mediante el Decreto por el que se expide la Ley de Vivienda, en sustitución de la CONAFOVI, se creó la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), como un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para fungir como la instancia encargada de formular, ejecutar, conducir, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda.^{3/}

En 2007, la CONAVI, previa autorización de la Junta de Gobierno, estableció un programa sustantivo de modalidad “S” con clave presupuestal S177, denominado Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal Para Vivienda “Ésta es tu Casa”, mediante su ejecución se apoyaría a la población de más bajos ingresos con un estímulo adicional para que pudiera acceder a una solución habitacional acorde a sus necesidades.^{4/} Respecto de la operación de dicho programa presupuestario, del análisis de su estructura y modificaciones, en el periodo 2007-2018, se identificó la modificación en la denominación del Pp S177; además de ajustes en la determinación de su objetivo general, de la población objetivo y de sus modalidades de operación, ésto dentro de los mismos periodos de la gestión administrativa del Ejecutivo Federal, lo cual tenía el propósito de contribuir a cubrir las necesidades de vivienda en la población de bajos ingresos.

A partir de 2019, el Gobierno Federal, como eje conductor de la política de vivienda, determinó el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada,^{5/} lo que promovió la reforma a la Ley de Vivienda para dicho año, con la que se confirió a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) la atribución de formular, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda; mientras que la CONAVI sólo conservó sus atribuciones institucionales para formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del Gobierno Federal^{6/} las cuales se realizarían por medio de la entrega de subsidios (para 2021, la comisión otorgó apoyos mediante la operación de los Pp S177 “Programa de Vivienda Social” y S281 “Programa Nacional de Reconstrucción”).^{7/}

Con lo anterior, el Pp S177 cambió su denominación a “Programa de Vivienda Social”, además de su objetivo, población a atender y las modalidades de operación; durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 los elementos de diseño del programa fueron modificados;

^{3/} SEDATU-CONAVI. P004 Conducción e instrumentación de la Política Nacional de Vivienda; apartado 1. Antecedentes, pág. 10.

^{4/} SEDATU-CONAVI. Programa de Vivienda Social 2021, pág. 9.

^{5/} Ídem, pág. 11.

^{6/} Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, artículos 9; 16, fracción I y 19, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2019.

^{7/} SEDATU-CONAVI. P004 Conducción e instrumentación de la Política Nacional de Vivienda; apartado 1. Antecedentes, pág. 13.

además, la CONAVI en su Programa Institucional 2020-2024 estableció como problema público por atender el incremento del número de hogares que no cuentan con una vivienda adecuada, particularmente de los hogares en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.

Por ello, de acuerdo con el diagnóstico de 2021, para el Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, el concepto modular utilizado por la comisión para definir el problema público que busca resolver, por medio de la operación del programa es la vivienda adecuada, que retoma las dificultades nacionales en materia de seguridad jurídica de la tendencia; disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación, y adecuación cultural, referentes a los siete elementos que integran la vivienda adecuada, de acuerdo con establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).^{8/}

En este sentido, para 2021, la operación del Pp S177 se dio bajo dos esquemas y seis modalidades; además, se identificó la determinación, bajo dichas modalidades de, en su caso, la autorización de proyectos institucionales para el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno; proyectos extraordinarios que atiendan una problemática específica y requieran un tratamiento especial o cualquier otro relacionado con la vivienda, así como la inclusión del Proyecto Emergente de Vivienda, a fin de “contribuir a reactivar las economías locales y la generación de empleo en la industria de la construcción en materia de vivienda, mediante la entrega directa de apoyos económicos a familias de bajos ingresos, que permitan reducir el rezago habitacional de mejoramiento y ampliación de vivienda en zonas urbanas de mayor marginación ubicadas en los municipios prioritarios definidos por la Sedatu”.

^{8/} Organización de las Naciones Unidas, Observación general no. 4, El derecho a una vivienda adecuada, sexto periodo de sesiones, 1991.

Los dos esquemas y las seis modalidades establecidas en las reglas de operación del programa para 2021, así como el presupuesto aprobado fueron los siguientes:

Esquemas	Modalidades	Presupuesto (miles de pesos)
<p>a) Subsidio Conavi 100%: subsidios otorgados directamente a la persona beneficiaria, no asociados a crédito y a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir necesidades de la población prioritaria.</p> <p>b) Cofinanciamiento: se basa en la combinación de aportaciones de distintas fuentes de recursos para la correcta ejecución de la intervención: Subsidio Conavi, crédito de Entidad Ejecutora, ahorro previo de la persona beneficiaria, subsidio local (Estatal o Municipal), aportación del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, y aportaciones de cualquier ente público, social y privado (que podrán ser aportaciones económicas, sociales o en especie).</p>	<p>1) Adquisición de vivienda: corresponde a la adquisición de vivienda terminada, individual o en conjunto, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente, considerando la pertinencia cultural.</p> <p>2) Autoproducción: prioriza la participación de las personas solicitantes en un proceso de Producción Social de Vivienda Asistida que puede ser operada tanto en cofinanciamiento con o sin crédito, como con Subsidio 100% Conavi, con apoyo y acompañamiento de una asistencia técnica calificada que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, y administrativos adecuados a las características de los hogares beneficiarios del programa.</p> <p>3) Reubicación de vivienda: corresponde a los apoyos que se otorgan para reubicar a una familia que habita en una vivienda que, de acuerdo con una opinión técnica, dictamen de riesgos o equivalente emitido por Protección Civil, determina que se localiza en situación de riesgo y no es procedente su mitigación.</p> <p>4) Reconstrucción de vivienda: orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un fenómeno natural perturbador en un determinado espacio o jurisdicción, tanto en el ámbito urbano como rural. Este proceso puede incluir reconstrucción total, reconstrucción parcial, reforzamiento estructural y rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, con lo que se busca la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos.</p> <p>5) Mejoramiento integral sustentable: Esquema operado en cofinanciamiento con crédito, de manera conjunta con la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto de familias de bajos ingresos, por concepto de gas y electricidad.</p> <p>6) Mejoramiento de unidades habitacionales: consiste en apoyar la realización de obras para habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando los requerimientos de diseño para personas con discapacidad que brinden accesibilidad; la finalidad de mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil. Se apoyará la realización de acciones de mejoramiento de viviendas en su exterior y áreas comunes para mejorar la imagen urbana y su entorno.</p>	4,148,396.8

FUENTE: elaborado por el grupo auditor con base en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021, así como en el "Análisis Funcional Programático Económico", del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2021.

En el PEF 2021 se aprobaron 4,148,396.8 miles de pesos a la CONAVI para operar el Pp S177, con el objetivo de disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda. Por lo anterior, mediante el levantamiento de la minuta de la primera sesión ordinaria de 2021, del Grupo de Asignación Presupuestal (GAP) de la CONAVI, se establecieron los acuerdos y aprobación de la propuesta de distribución del presupuesto entre las modalidades del Pp, por lo que hace a las de adquisición, autoproducción y mejoramiento integral sustentable, los porcentajes propuestos se estimaron con base en la operación del Programa Vivienda Social, en los esquemas: Cofinanciamiento, Producción Social Vivienda Asistida y Subsidio Conavi 100%, en los ejercicios 2019 y 2020", por lo que se realizaron las propuestas siguientes:

Distribución por modalidad		Distribución presupuestal con base en el PEF 2021 (miles de pesos)	
Modalidad	Porcentaje	Programa	Proyecto/ Esquema
Adquisición de vivienda	39.0609%	Programa Vivienda Social	Proyecto Emergente de Vivienda
Autoproducción	60.9220%		Cofinanciamiento
Mejoramiento Integral Sustentable	0.0171%		Subsidio % CONAVI
		n.a. no aplica	

En cuanto a las modalidades de Reconstrucción de vivienda, Reubicación de Vivienda y Mejoramiento de unidades habitacionales, no se asignó un monto inicial, ya que, de acuerdo con lo señalado en dicha minuta, “[...] la Comisión en cualquier momento podrá revisar las asignaciones de los subsidios para determinar las ampliaciones o reasignaciones de recursos para la operación del Programa en esas modalidades en particular.”

En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, la CONAVI reportó un gasto por 4,593,382.2 miles de pesos en el Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, sin que se identificara la ejecución de recursos por modalidad y esquema de operación, o las ampliaciones o reasignaciones determinadas por el GAP de la comisión.

Además, con la emisión de los “Criterios de atención y asignación de la Comisión Nacional de Vivienda durante 2021 del Programa de Vivienda Social S177”, la CONAVI estableció como estrategia de atención la determinación de proyectos enfocados a la población en riesgo o afectada por fenómenos naturales perturbadores (Programa de Atención Prioritaria a Chiapas y Tabasco); estratégicos (atención de viviendas por la ejecución del Tren Maya, del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles); por reactivación económica (Proyecto Emergente de Vivienda); resarcimiento de derechos humanos (atención de familias afectadas por la explosión en la mina 8 de la unidad Pasta de Conchos y el Plan de Justicia del Pueblo Yaqui).

Resultados

1. Análisis del diseño de las Reglas de Operación (ROP) del Pp S177 “Programa de Vivienda Social” para 2021

Con el propósito de determinar que las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021, a cargo de la CONAVI, permitieron que los subsidios otorgados estuviesen sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad se contrastó su contenido con lo establecido en la normativa que regula la operación y otorgamiento de los subsidios, de lo cual se identificaron oportunidades de mejora, debido a lo siguiente:

- Las variables usadas para construir el índice de ponderación o priorización establecido en la “Metodología para la identificación de la Población prioritaria del Programa Vivienda Social”, además de no identificar la población prioritaria (hogares) por entidad federativa, tampoco concentran elementos referentes a hogares con población afectada por fenómenos naturales perturbadores, hogares con población asentada en situación de riesgo; hogares de grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo o por condiciones sociodemográficas y hogares con migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno.
- Si bien se especificaron los montos máximos de apoyo por modalidad y línea de intervención que se otorgaría a los beneficiarios, no se identificaron los mecanismos con los que se asegurara que la atención prioritaria a los 79 municipios del Istmo de

Tehuantepec y de los proyectos institucionales, extraordinarios y emergentes en la operación del Pp, se privilegiaría a la población de menos ingresos, que se procuraron los criterios redistributivos y la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

- Una proporción del presupuesto asignado a la comisión para el ejercicio fiscal 2021 fue canalizado a la atención de los proyectos especiales y extraordinarios y a las personas beneficiarias registradas en el Proyecto Emergente de Vivienda aprobado en 2020, sin que se evidenciara un trabajo de planeación o reprogramación de metas con base en el acceso equitativo para la atención de la población objetivo y prioritaria establecida en la normativa operativa del programa. Además, respecto del padrón de beneficiarios, de las 4,643 claves únicas (CURP) de la aplicación de la cédula de identificación socioeconómica y del perfilamiento de posibles beneficiarios,^{9/} 75.3% (3,495) se encontraron en el padrón del programa, en cuanto a los 31,060 personas que canalizaron solicitudes recibidas por la comisión, 0.1% (38) fue beneficiaria en 2021, por lo cual, debido a la falta de una convocatoria pública del programa para la difusión de los requisitos, el proceso de perfilamiento y por tanto de un canal de comunicación más eficiente, se podría limitar la equidad de atención a las personas que ingresan su solicitud.
- No se identificó el establecimiento de los mecanismos mediante los cuales se garantizaría que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo del programa con base en la operación y alcance de los proyectos institucionales, estratégicos, extraordinarios y emergentes; los criterios de seguimiento y evaluación se refieren a revisiones externas e internas para enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada y la transparencia en el ejercicio de los recursos, sin que dichas gestiones se orientaran a identificar el impacto del programa, evitando que se destinaran recursos a una administración costosa y excesiva.
- Si bien se establecieron los mecanismos normativos respecto del seguimiento y se indicó que éste proporcionaría elementos importantes para la evaluación interna, no se incluyó o explicó la periodicidad con la que se realizarían dichas actividades, ni la forma en la que permitirían la toma de decisiones.
- No se identificó la forma en la que la priorización de proyectos institucionales, estratégicos, extraordinarios y por emergencia declarada, que operaron en 2021, contribuirían al cumplimiento de los objetivos general y específicos del programa, debido a que, si bien con éstos se realizarían acciones de vivienda con base en el financiamiento por subsidio, para ellos se establece un objetivo específico de acuerdo con las características propias de los proyectos o con la emergencia, así como la población a atender.

^{9/} Mediante visita social realizada se identificó a la población a atender, se aplicó la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) y, en su caso, se realizó el perfilamiento (acompañamiento por parte del responsable en territorio).

Lo anterior, denota que es necesario fortalecer los mecanismos que permitan determinar, en el diseño de las ROP subsecuentes, que los subsidios otorgados se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, a fin de atender la normativa en materia presupuestaria.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio núm. QCW.40.2/014/2023, de fecha 19 de enero de 2023, respecto de las observaciones determinadas en el análisis del diseño de las reglas de operación, la CONAVI informó lo siguiente:

Elemento	Respuesta
Identificación y cuantificación de la población objetivo y prioritaria por grupo específico.	Propuso la modificación de la metodología de cuantificación de la población prioritaria para el ejercicio fiscal 2023 y documentó la “Nota Metodológica Población prioritaria PVS 2023”, y señaló que, en cuanto al método de cálculo de la población objetivo y prioritaria, se utiliza información proporcionada por la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2020; no obstante, en la nota metodológica no se identificó la cuantificación específica por el grupo de población integrada como población prioritaria en las ROP, pues sólo identifican 4,557,658 hogares prioritarios.
Establecimiento de los montos y porcentajes con base en criterios redistributivos que deberán procurar la equidad entre regiones y entidades federativas.	Informó que se realizó la modificación al numeral 4.3.4 “Criterios de asignación de los recursos del Programa” de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social en las ROP 2023, la cual se realizó a partir de la asignación de subsidios por entidades federativas; asimismo, respecto del elemento de reubicación de personas para la atención de proyectos especiales y estratégicos del Gobierno Federal y/o población asentada en situación de riesgo, la CONAVI se comprometió a modificar los Lineamientos para el Funcionamiento del Grupo de Asignación Presupuestaria (GAP), para que una vez que sean aprobados los proyectos institucionales y extraordinarios, se realicen las modificaciones a la metodología de asignación presupuestal; no obstante, con la información proporcionada no se pudo identificar la forma en que la atención a proyectos prioritarios del Gobierno Federal se integró a los criterios de asignación de los recursos del programa y su incidencia en la metodología presupuestal del GAP, pues no se evidenciaron los ajustes en la planeación y operación del programa, debido a que dichos proyectos ya tiene establecidas las entidades federativas donde operarían y las características de la población objetivo por atender.
Determinación de forma clara los mecanismos para garantizar que los recursos se canalizan exclusivamente a la población objetivo y para asegurar la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.	La CONAVI remitió los documentos “Informe Evaluación del desempeño a prestadores de servicios ‘ejercicio fiscal 2021’” y “Lineamientos de la evaluación interna de los programas sujetos a reglas de operación de la CONAVI ‘Resultados 2019, 2020 y 2021’”; en cuanto al primero, presenta información para conocer, fortalecer y detectar áreas de oportunidad en el trabajo de los prestadores de servicio que participan en los programas que opera la CONAVI; en cuanto al segundo, si bien, integra información por tipo de modulo que lo integra ^{1/} ésta sólo refiere a las acciones realizadas o subsidios otorgados y en un caso la creación de empleos directos e indirectos, sin que se identificara el pronunciamiento a la contribución de ello a la reactivación económica; a la evaluación de la priorización de los grupos en condiciones más vulnerables y a la resolución de sus necesidades mediante el otorgamiento de los subsidios, conforme el contenido de los propios Lineamientos de la evaluación interna de los programas sujetos a reglas de operación de la CONAVI.
Determinación de los montos máximos de los apoyos	En cuanto a la determinación de los montos máximos refirió nuevamente la documentación remitida con los oficios núm. QCW.40.2/350/2022 y QCW.40.2/351/2022, ambos de fecha 7 de julio de 2022, en la cual no se identifica el pronunciamiento respecto del total de modalidades que operan el programa.
Periodicidad de la operación de los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación para ajustar la modalidad del Pp o tomar la decisión sobre su cancelación.	La comisión reiteró que cuenta con los mecanismos y las herramientas tecnológicas que pone a disposición de los Prestadores de Servicios, quienes están a cargo del acompañamiento técnico a las personas beneficiarios, la ejecución de las obras y, en su caso, los supervisores; en estas herramientas se registran los avances de seguimiento a los trabajos de ejecución de obras. No obstante, se detectaron áreas de oportunidad en la operación del proceso de seguimiento en las modalidades de autoproducción, reconstrucción y reubicación, además de que no se evidenció que se haya incluido la periodicidad con la que se realizarían dichas actividades, ni la forma en la que permitirían la toma de decisiones.
Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden	Se informó que se cuentan con los mecanismos para asegurar que la población beneficiaria del PEV corresponda a la población objetivo y que cumplen con al menos una de las características de la población prioritaria del Programa de Vivienda Social; respecto del elemento de reubicación de personas para atención a proyectos prioritarios del Gobierno Federal y/o población asentada en situación de riesgo no se evidencian los ajustes en la planeación y operación del programa, debido a que dichos proyectos del gobierno federal ya tiene establecidas las entidades federativas donde operarían y las características de la población objetivo a atender.

1/ Los módulos se refieren a: la matriz de Indicadores para resultados medición de beneficios económicos, sociales y territoriales; la evaluación de las dimensiones de la vivienda adecuada; la contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la estimación de mitigación ambiental.

Con base en lo anterior, la recomendación persiste.

2021-1-15QCW-07-0075-07-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda, en los ejercicios fiscales subsecuentes, establezca y formalice los mecanismos, procedimientos y criterios de control que le permitan garantizar la integración en la normativa operativa del Pp S177 "Programa de Vivienda Social" la identificación y cuantificación de la población objetivo por grupo específico; el establecimiento de los montos y porcentajes con base en criterios redistributivos que deberán procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos, tomando en cuenta la operación de los proyectos especiales, estratégicos, institucionales, extraordinarios y de atención a emergencias declaradas; determinar de forma clara los mecanismos para garantizar que los recursos se canalizarán exclusivamente a la población objetivo y para asegurar la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; para establecer la periodicidad de la operación de los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación para ajustar la modalidad del Pp o decidir sobre su cancelación; asimismo, para verificar que los apoyos otorgados por el programa sean el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden considerando, en su caso, la operación de los proyectos especiales, estratégicos, institucionales, extraordinarios y de atención a emergencias declaradas, con objeto de que se permita el adecuado otorgamiento y evaluación de los apoyos en favor de los beneficiarios y dar cumplimiento al artículo 75, fracciones I, II, III, IV, V y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Análisis del diseño de los Lineamientos para el Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021

Con el análisis del diseño de los Lineamientos para el Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021, se identificaron oportunidades de mejora por implementar desde la CONAVI en la elaboración de la normativa subsecuente que se requiera para el otorgamiento de subsidios, para la atención de emergencias declaradas y se solicite la intervención de la comisión en los proyectos orientados a las necesidades de vivienda que deriven de dicha emergencia para que su diseño permita que los subsidios otorgados en proyectos emergentes estén sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en los aspectos establecidos en la normativa en materia presupuestaria, debido a lo siguiente:

- No se documentaron los elementos que permitieran identificar y cuantificar por grupo específico, región del país, entidad federativa y municipio a la población objetivo del PEV

referente a familias de bajos ingresos de zonas urbanas de mayor marginación, pertenecientes a los sectores más afectados por la crisis económica, carentes de seguridad social, sin los recursos suficientes para resolver sus necesidades de vivienda y sin acceso a mecanismos de financiamiento, que estuvieran ubicadas en los municipios definidos para las acciones emergentes del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU); su priorización respecto de las dirigidas por una jefa de familia, las que tuvieran un ingreso individual menor a 2.6 o por hogar menor a 5 veces el valor de la UMA mensual, o las familias indígenas.

- No se identificaron los mecanismos para establecer los montos máximos de apoyo y que mediante éstos se procurara la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro del objetivo de “Contribuir a reactivar las economías locales y la generación de empleo en la industria de la construcción en materia de vivienda, mediante la entrega directa de apoyos económicos a familias de bajos ingresos, que permitan reducir el rezago habitacional de mejoramiento y ampliación de vivienda en zonas urbanas de mayor marginación ubicadas en los municipios prioritarios definidos por la SEDATU”.
- En relación con el objetivo de contribuir a reactivar las economías locales y la generación de empleo en la industria de la construcción en materia de vivienda, se decidió la aplicación del proyecto en los municipios definidos para las acciones emergentes del PMU para concentrar la aplicación de los recursos y lograr un mayor impacto en el bienestar de la comunidad y en la reactivación económica de las localidades, lo cual podría limitar que la distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, puesto que los apoyos se concentraron en 85 municipios, sin identificar los criterios de priorización más allá de establecer las demarcaciones para las acciones emergentes del PMU, o su vinculación con la población prioritaria del programa, además de que se desconocieron los criterios o mecanismos mediante los cuales se determinó el padrón de 207,063 personas susceptibles de ser apoyadas en dichos municipios.
- No se identificó que con los mecanismos de identificación y selección de beneficiarios del PEV se obtuviera la información necesaria para evaluar los beneficios económicos y sociales de su asignación en cuanto al objetivo del proyecto.
- No se establecieron los elementos de evaluación que permitieran, en su caso, ajustar las modalidades de operación del PEV.
- Los lineamientos de operación del PEV no contienen elementos que permitan obtener información y de la contribución del proyecto a la generación de empleo en la industria de la construcción en las economías regionales donde se recibieron los apoyos del Pp aun cuando se reportó la generación de 74,088 empleos en la modalidad de ampliación y 168,654 por mejoramientos, ni en conjunto con otros programas y medidas del Gobierno Federal, para contribuir a reactivar las economías regionales, atender el rezago

habitacional y así contribuir a mitigar los impactos económicos generados por las medidas implementadas para aminorar y controlar el virus COVID-19.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio núm. QCW.40.2/014/2023, de fecha 19 de enero de 2023, respecto de las observaciones determinadas en el análisis del diseño de los Lineamientos para el Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021, la CONAVI indicó lo siguiente:

Elemento	Respuesta
Referente a la documentación de los elementos para identificar por grupo específico a la población objetivo del PEV, considerando los criterios de priorización de la población.	La CONAVI señaló que “[...] los criterios para identificar, cuantificar y determinar la población objetivo, por grupo específico, región del país, entidad federativa y municipio fueron establecidos desde el año 2020, como consecuencia de las medidas tomadas para enfrentar y superar la crisis en nuestro país. Por otro lado, se hace mención al registro de los datos correspondientes a la situación socioeconómica de las personas beneficiarias en una base de datos del cuestionario 2 [...]”; lo anterior no atiende la observación puesto que no se identificaron los mecanismos de cuantificación de la población objetivo y prioritaria, conforme el objetivo de los lineamientos y del subsidio, ya que el cuestionario señalado se realizó a los beneficiarios para el acceso al apoyo, no como parte de la planeación y programación del proyecto.
Mecanismos para establecer los montos máximos	La comisión indicó que “Los mecanismos para establecer los montos máximos para las líneas de apoyo, que procurarán la equidad entre regiones y entidades federativas, se establecieron por la Presidencia de México y SEDATU como instancias coordinadoras y quedaron plasmados en los lineamientos del Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021”.
Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	La entidad señaló que “[...] para establecer el padrón en los municipios determinados para la operación del Programa se ajustó a polígonos de atención prioritaria y la aplicación de criterios de incorporación [...] como pertenecer al perfil socioeconómico señalado por los propios lineamientos y no encontrarse en zonas con existencia de riesgos en el entorno o habitar en viviendas que presentaron condiciones de riesgo dentro de sus propias construcciones. [...]”; no obstante, en la respuesta no refirió los criterios de priorización de ellos más allá de establecer las demarcaciones para las acciones emergentes del PMU, o su vinculación con la atención de las familias de bajos ingresos, de los sectores más afectados por la crisis económica resultante de la emergencia sanitaria por COVID-19 y de las medidas implementadas para mitigar y controlar el virus, que carecieran de seguridad social, que no contaran con los recursos suficientes para resolver sus necesidades de vivienda y no tuvieran acceso a mecanismos de financiamiento, además de que se desconocieron los criterios o mecanismos mediante los cuales se determinó el padrón de 207,063 personas susceptibles de ser apoyadas en dichos municipios.
Garantizar [...] la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva	La comisión informó que “[...], el denominado Cuestionario 3 que corresponde a las visitas de conclusión, aporta una cantidad importante de elementos para evaluar los beneficios económicos y sociales de la intervención del Programa, tales como: a) la aplicación de los apoyos en las viviendas y su avance; b) la participación de los propios beneficiarios en las obras de sus viviendas; c) el número de personas que fueron contratadas para la ejecución de los trabajos; d) la duración de las obras; e) el tipo de obra realizada; f) si la persona beneficiaria realizó alguna aportación económica adicional, el monto y el destino de la misma; g) si la instrumentación del Programa le ayudó a mejorar las condiciones de su vivienda; e incluso, h) la calificación que realizan del propio Programa.” De lo anterior, se concluyó que ésto refiere a la opinión del beneficiario y no a la evaluación de la operación del proyecto con base en su objetivo.
Incorporar mecanismos periódicos [...] de evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación	Se informó que, [...] se realizaron los ajustes pertinentes en la elaboración de los Lineamientos del Programa para el ejercicio fiscal del 2022, incluyendo dentro de dichas acciones las visitas de acompañamiento, [...]” No obstante lo anterior, se refieren a seguimiento de los proyectos apoyados, no respecto de la operación del proyecto con base en su objetivo.
Respecto a las oportunidades de mejora identificadas con el análisis del diseño de los “Lineamientos para el Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021”; de la información aportada por la CONAVI, se concluyó que la entidad se comprometió a fortalecer los procesos, mecanismos e instrumentación de los Proyectos de Emergencia de Vivienda, mediante la modificación de sus “Lineamientos por los que se establece el funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento”, con la finalidad de que este grupo establezca las bases para el funcionamiento de los Proyectos de Emergencia de Vivienda, así como su evaluación, supervisión y seguimiento, y de esta manera poder garantizar que el diseño y elaboración de la subsecuente normativa que se requiera para el otorgamiento se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, temporalidad y selectividad.	

Con base en lo anterior, la recomendación se ajustó en términos del análisis.

2021-1-15QCW-07-0075-07-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda, como resultado de emergencias declaradas en las que se dicten medidas extraordinarias para enfrentar crisis económicas, sanitarias o de cualquier naturaleza y se requiera su intervención como ejecutora de proyectos orientados a la atención de necesidades de vivienda, establezca mecanismos normativos armonizados entre sus unidades operativas y de control, que aseguren que el diseño y elaboración de la subsecuente normativa que se requiera para el otorgamiento de subsidios se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con el propósito de cumplir con el artículo 75, fracciones I, II, III, IV, V y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. *Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Vivienda Social*

En 2021, el árbol del problema del Pp S177 presentó áreas de oportunidad, ya que el problema central excede las facultades de la comisión en tanto que sólo contribuye a mejorar la habitabilidad de la vivienda y a la disminución del rezago habitacional; además, se constató que las causas y los efectos no contemplaron la totalidad de los factores que dieron origen a la problemática y, en consecuencia, a las circunstancias negativas que se derivan de ésta, relativo a los siete elementos del concepto de vivienda adecuada.

Referente al árbol de objetivos, se verificó que éste presentó áreas de oportunidad, ya que se definió a partir del problema central identificado, el cual no integró dentro de las causas y los efectos la totalidad de los factores que dieron origen a la problemática, por lo que los medios de solución no son pertinentes para el logro del objetivo propuesto, debido a que no contemplan las modalidades de operación del programa (adquisición, autoproducción, reubicación, reconstrucción, mejoramiento integral sustentable y mejoramiento de unidades habitacionales) y, en consecuencia, los fines que se pretendieron alcanzar.

Como resultado de lo anterior, la selección de alternativas no se determinó con base en la cadena de medios-objetivo-fines que pudiera tener mayor incidencia sobre las causas-problema-efecto que se pretende superar, en términos de los elementos para revisar el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios.

Respecto de la estructura analítica del programa, se determinó que ésta presentó áreas de oportunidad, ya que los medios se acotaron a apoyos para complementar el ingreso del hogar, la autoproducción, asistencia técnica para la construcción de viviendas y contribuir al

crecimiento ordenado de las ciudades, por lo que no son suficientes para la solución de las causas del problema y el logro del objetivo, relacionado con los hogares en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda reducen su carencia de una vivienda adecuada.

En cuanto a la lógica vertical, ésta presentó áreas de mejora, ya que las Actividades no permiten la consecución de cada uno de los objetivos de Componente; además, éstos no integraron la totalidad de las modalidades del programa, en consecuencia, no es posible la consecución del objetivo de Propósito, relativo a que los hogares en situación de vulnerabilidad por riesgo, por condiciones sociodemográficas o por precariedad de su vivienda, reducen su carencia de vivienda adecuada, por lo que no existe una relación de causa-efecto directa entre los diferentes niveles de la MIR.

Referente a la alineación de la MIR del Pp S177 para el ejercicio fiscal 2021 con los documentos de la planeación se constató que hay congruencia entre ellos, pues la primera está enfocada, en términos generales, en contribuir a proteger y garantizar el goce y el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada, mientras que la segunda se refiere a garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

En cuanto al análisis de la lógica horizontal, se identificó que los 12 indicadores (2 de nivel Fin y Propósito, 5 de nivel Componente y 3 de Actividad) presentaron áreas de oportunidad respecto de su diseño y el método de cálculo, al no permitir medir el objetivo establecido y en su estructura, dado que no se incluyó el seguimiento de los objetivos y la adecuada evaluación del logro del programa.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 3 de enero de 2023, la CONAVI refirió que en el apartado “árbol de problemas”, tanto las causas como los efectos del problema público sí están relacionados con éste en lo relativo a los elementos de la vivienda adecuada, por lo que los medios y fines identificados sí son los correctos para la atención del problema público. Respecto de la selección de alternativas, señaló que se estableció con base en el problema público identificado, las causas y efectos, así como los medios y fines, por lo que se determina que la cadena medios-objetivos-fines sí tiene incidencia sobre las causas-problema-efecto. Sin embargo, en el análisis del resultado se evidenció que no hay vinculación entre los árboles del problema y de objetivos, por lo que los medios de solución no son pertinentes para el logro del objetivo propuesto, ya que no contemplan las modalidades de operación del programa.

En relación con la estructura analítica la CONAVI indicó que sí existe un análisis de ésta para 2021, así como también del perfilamiento de los indicadores de Fin, el Propósito, los Componentes y las Actividades de la MIR, de la línea base del programa y el horizonte de los resultados esperados durante la vida útil del mismo y construir los indicadores a 2021. Respecto de la lógica horizontal y vertical, se hará una revisión de los hallazgos de la auditoría y, en su caso, se determinará la viabilidad de la atención de los mismos, por lo que la entidad remitió las bases de datos denominadas “AR 3.1 cronograma_auditoría” y “AR 3.3_Revisión UPDI

estructura analítica" en donde se propone un cronograma de trabajo para la actualización de los documentos de planeación y evaluación del Pp S177, así como la revisión de la estructura analítica; además, proporcionó el documento denominado "AR 3.2 IV410.04165.2022" con el que se da respuesta a la solicitud de revisión técnica del diagnóstico del Pp S177 realizada por la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional (UPDI). No obstante, del análisis de la información y documentación proporcionada por la CONAVI, se determinó que si bien propone un cronograma de trabajo cuyo objetivo es actualizar los documentos de planeación y evaluación, éstos no se encuentran autorizados por las unidades responsables y tampoco remitió los documentos de inicio de los trabajos, por lo que la observación persiste.

2021-1-15QCW-07-0075-07-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda elabore un diagnóstico del Pp S177 "Programa de Vivienda Social", que le permita determinar de manera adecuada la razón de ser del Pp, en cuanto a la definición de la problemática por atender; los árboles del problema y de objetivos, y la formulación de objetivos, indicadores, metas y actividades relacionados con el programa, a fin de contar con elementos que le permitan dar seguimiento y evaluar el logro del Pp respecto del problema público que se pretende resolver, en términos del numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Definición del problema", "Análisis del problema", "Definición del objetivo", "Selección de alternativa", "Estructura analítica del Programa presupuestario", "Supuestos", incisos 2 y 3. "Análisis de la lógica horizontal" y "Análisis de la lógica vertical", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; apartado IV. "Disposiciones específicas", numerales 18 y 20, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; numeral V. "Criterios para la elección de indicadores" de la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos y numeral 12, de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. *Vinculación del diseño de la MIR con las Reglas de Operación del Pp S177 "Programa de Vivienda Social"*

Del análisis de la vinculación en el diseño de la MIR y las ROP del Pp S177, se identificaron áreas de oportunidad por atender en las seis secciones establecidas para la congruencia y vinculación entre las Reglas de Operación y la MIR del Pp S177, con el propósito de que establezca los mecanismos de control que permitan que su diseño y operación sean consistentes entre sí y aseguren el logro del mismo resultado en cuanto a la atención de las causas que dan origen al problema central y a sus efectos, además de la población objetivo

y las características de ésta, permitiendo que sean un medio de información relevante y de calidad, que contribuya al logro de las metas y los objetivos del programa, como se estableció en la normativa que regula la vinculación del diseño de las ROP y la MIR de los programas de desarrollo social, debido a lo siguiente:

- En la relación “Árbol del problema–Introducción de las ROP” se identificó que la atención de los siete elementos,^{10/} origen del problema público del Pp, fue la misma señalada en el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024,^{11/} por lo que para su atención se requiere de la intervención de las dependencias y entidades vinculadas a la política que regula dicho programa, que al menos integra 12 organismos distintos a nivel federal.^{12/} Por lo anterior, el problema identificado en materia de vivienda adecuada excede las facultades de la comisión en cuanto a que, si bien mediante dicho Pp sólo se otorgan subsidios para la adquisición, autoproducción, reubicación y reconstrucción de vivienda, así como para el mejoramiento integral sustentable y de unidades habitacionales, no se puede determinar de qué manera se contribuye a la garantía de una vivienda adecuada, con base en los siete elementos que la integran.
- Respecto de la vinculación “Propósito de la MIR–Población objetivo y objetivo general de las ROP”; la población objetivo, integrada en las reglas, señala a hogares de bajos ingresos con vivienda en rezago habitacional o la necesidad de una vivienda, pero tanto el propósito de la MIR como el objetivo general de las ROP señalan la atención a hogares o población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, por lo que no se puede determinar una vinculación respecto del rezago y necesidad de una vivienda, limitando la medición y el cumplimiento de los objetivos del programa, a la población objetivo y la contribución del Pp a la solución o mitigación del problema que busca resolver con la atención al objetivo de nivel Propósito de la MIR. Lo anterior, aunado a que la comisión refirió que “[...] los conceptos de rezago habitacional y la necesidad de vivienda no tienen una vinculación con los elementos de una vivienda adecuada, ya que su concepción es diferente [...]”.
- Referente a la relación “Componentes–Objetivos específicos”, no se determinaron los tipos de bien o servicio por entregar; además, las acciones de “adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda, reconstrucción parcial o total de vivienda o reubicación” de las ROP no fueron consistentes con los objetivos de nivel Componente de la MIR pues éstos refirieron como bien o servicio el subsidio otorgado para realizar acciones de vivienda “nueva o usada, mejoramiento y ampliación”, lo cual no permitió identificar la

^{10/} Seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.

^{11/} En el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024 se indicó que la caracterización de los retos específicos que tiene la vivienda en México se basa en los siete elementos de una vivienda adecuada definidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU): seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural. Apartado 5. Análisis del estado actual, página 19.

^{12/} Ídem, página 34.

vinculación de los apoyos en cuanto a las seis modalidades y los cinco objetivos específicos definidos en las ROP del Pp S177, con lo señalado en la MIR, toda vez que en ésta no es claro el bien o servicio para otorgar (subsidio), ni la integración de las poblaciones objetivo y prioritarias definidas por la comisión.

- De la vinculación “Componentes de la MIR–Características de los apoyos de las ROP” se concluyó que en la matriz del programa se establecieron componentes para medir líneas de apoyo para dos de las seis modalidades del programa “autoproducción (que incluye como líneas de apoyo ampliación, mejoramiento y vivienda nueva) y reubicación (con la línea de apoyo de vivienda nueva)” para la operación ordinaria del programa (esquemas Subsidios 100% Conavi y Cofinanciamiento) y la de autoproducción en el caso del Proyecto Emergente de Vivienda, sin incluir objetivos ni indicadores a nivel de Componente que permitieran medir el avance en la entrega de los subsidios para la totalidad de las modalidades de operación ni, de ser el caso, para el total de población prioritaria establecida, puesto que sólo refiere a mujeres.
- En cuanto a las “Actividades de la MIR–Mecánica de operación de las ROP”, no se integraron gestiones de seguimiento, supervisión y evaluación que permitieran medir el avance en el ejercicio de los recursos y del cumplimiento del Pp, así como para lo referente a los proyectos para la atención a situaciones de emergencia (que debían contribuir a los indicadores a nivel de Componente). Asimismo, de la revisión de la MIR se identificó que los objetivos a nivel Actividad no incluyeron las principales acciones emprendidas para movilizar los insumos y generar los bienes o servicios que produce o entrega el programa, además de que no se aseguró que cada uno de los Componentes contara con al menos una Actividad.
- En tanto que para la relación “Indicadores de Propósito y Componentes de la MIR–Indicadores de las ROP” se determinó que la liga electrónica ^{13/} integrada en las ROP 2021 remite a la MIR del Pp S177 establecida para el “Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021”, en la cual no se incluyeron indicadores que fueron integrados en la MIR reportada en la Cuenta Pública de 2021, versión definitiva que integró los resultados de la operación del Pp.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, la Comisión Nacional de Vivienda refirió su postura institucional respecto de las mejoras a la MIR del Pp S177 y no a la vinculación de dicha herramienta con las ROP del programa en su diseño, lo cual, de persistir, limitará la relación de las 6 secciones entre ambos, orientados a determinar la contribución en la implementación del programa, por lo que la observación persiste, a fin de que establezca y formalice los mecanismos, procedimientos y criterios de control que le permitan garantizar la congruencia en el diseño de las Reglas de Operación y la Matriz de Indicadores para Resultados, que permitan que sea un medio de información

^{13/} <https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/MIR%20S177/MIR%20PVS%20%202021.pdf>

relevante y de calidad, que contribuya al logro de las metas y los objetivos del Pp S177 "Programa de Vivienda Social".

2021-1-15QCW-07-0075-07-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda, en ejercicios subsecuentes, establezca y formalice los mecanismos, procedimientos, y criterios de control que le permitan garantizar la congruencia en el diseño de las Reglas de Operación y la Matriz de Indicadores para Resultados y la vinculación de las secciones referentes a: 1. Árbol del problema-Introducción de las ROP; 2. Propósito de la MIR-Población objetivo y Objetivo general de las ROP; 3. Componentes de la MIR-Objetivos específicos de las ROP; 4. Componentes de la MIR-Características de los apoyos de las ROP; 5. Actividades de la MIR-Mecánica de operación de las ROP, y 6. Indicadores de Propósito y Componentes de la MIR-Indicadores de las ROP, permitiendo que sea un medio de información relevante y de calidad, que contribuya al logro de las metas y los objetivos del Pp S177 "Programa de Vivienda Social", con objeto de cumplir con lo establecido en el apartado I. Lineamientos, numerales 1, subapartado "Consideraciones para la Vinculación", y 4 de los Lineamientos para la vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las reglas de operación de los programas presupuestarios; en el apartado "Vinculación de elementos" de la Guía básica para Vincular la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. *Cumplimiento de requisitos para la modalidad de autoproducción*

Con base en la información remitida por la CONAVI, se identificó que los apoyos otorgados para la atención de los proyectos especiales y estratégicos, integrados a la operación del Pp S177, fueron clasificados como Proyectos Extraordinarios Especiales y en su totalidad se concentraron en el esquema de operación de "Subsidio 100% CONAVI" referente a subsidios otorgados directamente a la persona beneficiaria, no asociados a crédito y a subsidio de otra entidad.^{14/}

Por lo anterior, con el propósito de identificar el proceso que sigue la CONAVI para recibir y atender las solicitudes de acceso a los subsidios del Pp S177 en su operación ordinaria y en el marco de la estrategia para la reactivación económica, el resultado se presenta en dos

^{14/} El inciso b) "Producción Social de Vivienda Asistida", del numeral IX.1. "Metas y Avances 2021, del Cuarto Informe Trimestral 2021, del Pp S177 Programa de vivienda social, se indica que las acciones de vivienda realizadas a través del PSVA fueron aplicadas en el esquema de subsidio 100% CONAVI y se informa que muchas de esas acciones atendieron problemáticas específicas o el desarrollo de los proyectos estratégicos del Gobierno Federal.

apartados: a) recepción, registro y atención de solicitudes en el cumplimiento de requisitos de acceso a los apoyos bajo los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%, y b) selección, registro y cumplimiento de criterios de elegibilidad del Proyecto Emergente de Vivienda.

- a) Recepción, registro y atención de solicitudes en el cumplimiento de requisitos de acceso a los apoyos bajo los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%
 - a.1) Recepción y registro de solicitudes ^{15/}

En el análisis de la recepción de solicitudes de acceso a los apoyos del Pp S177, en su operación ordinaria, se identificó que para la integración de su demanda se determinaron tres procesos en la operación ordinaria del programa:

1. Recepción de solicitudes por parte de la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) y su registro, la cual contacta a los solicitantes en caso de que la solicitud no cuente con los elementos necesarios, a fin de que los remitan (la DAC, no recibe documentación de los peticionarios); asimismo, tomando en cuenta la reunión realizada del 16 de agosto de 2022, entre el equipo auditor y personal de la comisión para “subsanar dudas respecto del proceso de atención de solicitudes del Pp S177 Programa de Vivienda Social”, acordada mediante el acta circunstanciada de auditoría firmada el 15 de agosto del corriente, se mostró un ejemplo de solicitud recibida mediante correo electrónico, únicamente en el texto de forma general se solicitaba la incorporación al programa, sin otro dato personal ni la incorporación del Anexo 5 “Solicitud del subsidio federal correspondiente al Programa de Vivienda Social” (el cual es parte de los requisitos de incorporación al programa), a lo cual la DAC dio contestación solicitando la información personal faltante y se señaló que la atención de solicitudes como ésta, para poder remitir la visita de personal en territorio, queda a razón de que el peticionario conteste el nuevo requerimiento realizado por la comisión.
2. La Subdirección General de Administración y Financiamiento (SGAF) identifica lo correspondiente para el esquema de cofinanciamiento, especificando que las solicitudes que recibe corresponden a las presentadas por ciudadanos o entidades asociativas civiles, entidades federativas, estatales, municipales y entidades ejecutoras que presenten padrones de solicitudes, las cuales son atendidas de acuerdo con lo estipulado en las ROP del programa.
3. Respecto del esquema Subsidio Conavi 100%, una vez determinada la población objetivo del programa, se lleva a cabo una visita social, por parte del personal responsable en territorio, en la cual se realiza el levantamiento de la Cédula de Información

^{15/} El análisis de este apartado se retoma en el resultado núm. 4 “Cumplimiento de requisitos para la modalidad de adquisición” del informe 74 “Programa de Vivienda Social: Modalidad Adquisición”; no obstante, se determinó que la recomendación que deriva de las observaciones de esta sección, únicamente se citará en el presente informe a efecto de evitar duplicidades.

Socioeconómica (CIS, de acuerdo con la CONAVI, se consideran como solicitud de subsidio todas aquellas CIS aplicadas durante las visitas sociales realizadas), con el objetivo de identificar a los posibles beneficiarios.

Cabe señalar que, si bien la comisión indicó que la CIS se considera como la solicitud del subsidio, en el apartado Anexo 7. “Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social”, se identifica que para las seis modalidades que integran el Pp se debe contar con la “Solicitud de Subsidio Federal en original (anexo 5. Solicitud de Subsidio correspondiente al Programa de Vivienda Social), lo cual para la modalidad autoproducción se verificará en el apartado a.2) del presente resultado.

Respecto del procesamiento de las solicitudes recibidas en la operación ordinaria del programa (Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%),^{16/} se determinó que la comisión no “acepta o rechaza” solicitudes, sino que se priorizan o perfilan, en referencia al acompañamiento de los solicitantes para la debida integración de los elementos que les permitan ser beneficiarios, lo anterior aun cuando el perfilamiento^{17/} sólo se encuentra normado en las ROP 2021 para el esquema de cofinanciamiento, por lo que se identifica un área de mejora por implementar para definir y establecer dicho proceso en los esquemas de operación que integren el Pp S177 en ejercicios fiscales subsecuentes.

Con la información de los registros y tomando en cuenta las notas informativas remitidas por la comisión, respecto de la integración de la demanda, se determinó que si bien la CONAVI recibió solicitudes (DAC) e identificó la población objetivo del programa, mediante la visita social se aplica la CIS, considerada por la comisión como solicitud del subsidio, pero debido a los diversos registros reportados y su falta de información homóloga, se determinó un área de oportunidad por instrumentar, a fin de que la CONAVI establezca o, en su caso, perfeccione los mecanismos existentes que le permitan asegurar que los registros de las solicitudes o CIS identifiquen la modalidad de operación y homologuen los términos de las acciones solicitadas y solicitudes, a fin de evitar discrepancias en la información generada por las distintas áreas e integrar un universal de solicitudes homologadas y estructuradas para dar cumplimiento a la normativa en materia de control interno.

Asimismo, con el propósito de determinar, de manera general, cuántas de las CURP de los solicitantes o personas a las que se aplicó la CIS, después del perfilamiento o verificación, lograron ser beneficiarios, se realizó su identificación en el padrón 2021 del Pp S177, identificando que, de las 4,643 claves únicas de la aplicación de CIS, 75.3% (3,495) se

^{16/} Con base en la normativa y con la identificación de la operación del programa integrando el proyecto emergente por la crisis económica causada por la contingencia ocasionada por la COVI-19, el grupo auditor determinó nombrar operación ordinaria a los apoyos otorgados mediante las categorías de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%.

^{17/} En el apartado 6.3.3 Operación y Mantenimiento, subapartado Operación del Programa en el esquema de cofinanciamiento (Anexos 3.2 y 3.3), inciso c, de las ROP 2021 del programa, se indica que “[...] La Conavi, representantes de entidades asociativas civiles, entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras recaban la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias [...] con lo cual se determina el tipo y monto de la intervención a realizar. Asimismo, [...] darán a conocer a las posibles personas beneficiarias los derechos y obligaciones [...].

encontró en dicho registro; respecto de las 31,060 personas que canalizaron solicitudes a la DAC, 0.1% (38) fue beneficiaria del subsidio en 2021, denotando que, en menor medida, las solicitudes recibidas por la DAC pasaron a ser beneficiarios del programa, ya que de acuerdo con dicha dirección, carecen de elementos para ser turnadas a la visita social, por lo que la atención queda a razón de que el peticionario conteste el nuevo requerimiento para cumplir con la información solicitada; a diferencia de las personas a las que, mediante la visita social, se les realizó la CIS (identificación de la población objetivo por parte de la comisión y la visita social), ya que éstas pudieron ser parte del perfilamiento (acompañamiento por parte del responsable en territorio) señalado por la CONAVI.

Adicionalmente, se advierte que la carencia de los elementos necesarios en las solicitudes recibidas puede responder a que, para el Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, en las ROP no se integra la publicación de una convocatoria pública informando que la difusión de los requisitos se realiza con la publicación de las reglas de operación del programa en el portal electrónico de la CONAVI, ésto aun cuando en el numeral 6. Mecanismos de operación se señala que “[...] para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión deberá dar amplia difusión al programa a nivel nacional, además de que los participantes en la operación del programa, de forma conjunta, establecerán una estrategia para dar a conocer en las localidades los requisitos de participación, los compromisos, beneficios y los alcances de los apoyos a otorgar”.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, la Comisión Nacional de Vivienda, respecto de que se establezcan los mecanismos de control y procedimientos o, en su caso, se fortalezcan los ya existentes que permitan integrar en la normativa operativa subsecuente, señaló que “[...] llevará a cabo una estrategia conjunta [...], encaminada al diseño y establecimiento de mecanismos de control que, [...], permitan contar con un proceso útil y de fácil aplicación, además de disponer de registros útiles, confiables, oportunos y homólogos para la integración de la demanda de solicitudes al Programa de Vivienda Social por esquema de operación, modalidad y línea de apoyo”.

Por lo anterior, referenció que ha llevado a cabo 2 reuniones de trabajo, con el propósito de “[...] acordar la elaboración de un instrumento normativo que regule el proceso de captación e integración de la demanda [...]”, por lo que como evidencia documental remitió copia de las minutas de trabajo realizadas con fecha del 15 y 28 de diciembre de 2022, estableciendo un programa de trabajo, con las áreas involucradas, a fin de elaborar, someter a aprobación y publicar el instrumento normativo que resulte de los trabajos que se realicen por la entidad fiscalizada.

Del análisis de la información, se concluyó que, dado que la CONAVI inició las gestiones e instrumentó un programa de trabajo para disponer de un documento normativo que le permitirá regular y homologar el proceso de captación e integración de la demanda, los términos de la recomendación se adecuan, a efecto de evidenciar los avances en dicho proceso. Cabe señalar que la CONAVI no se pronunció sobre lo referente a la operación de la

estrategia que dé difusión al programa en el ámbito nacional del Programa de Vivienda Social, por lo que se mantienen los términos de la observación.

a.2) Cumplimiento de requisitos de los beneficiarios en la modalidad autoproducción de vivienda

Con el propósito de constatar que la comisión dispuso de mecanismos para revisar el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes de la modalidad de autoproducción en los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%, se revisó el registro de las solicitudes recibidas del Pp S177, la base de datos de los montos autorizados y ejercidos por los beneficiarios, base de datos de las cédulas de información socioeconómica de los beneficiarios, los mecanismos de integración y resguardo de los expedientes de subsidios de las personas beneficiarias por línea de apoyo.

Por ello el grupo auditor realizó diferentes cruces de información con las bases de datos proporcionadas por la CONAVI, a fin de determinar el mayor número de registros únicos por modalidad y, de esta manera, establecer un universal.^{18/} Como resultado, se determinó, para los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%, en la modalidad de autoproducción, un total de 3,186 registros únicos, utilizado como universo para la determinación de la muestra de auditoría.

Para verificar, mediante la aplicación de una muestra, la integración de los expedientes de los beneficiarios de los apoyos en los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%, en la modalidad de autoproducción, de un universo de 3,186 expedientes se seleccionaron 343 (10.8%), 258 del esquema Subsidio Conavi 100% y 85 del de Cofinanciamiento, con el método de Muestreo Aleatorio Simple (MAS), nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 5.0%, de los cuales se tomó como identificador la “CURP” de los beneficiarios de las bases “1. Padrón Beneficiarios Cofi_2021”, para el esquema de Cofinanciamiento, y “Anexo.1 Auditoria 74 11.9 PVS Cierre de Cta Pública 2021”, para los de Subsidio Conavi 100%.

Por lo anterior, como un primer momento en la revisión de los expedientes de beneficiarios, documentada con acta circunstanciada de fecha 5 de octubre de 2022, se determinó que los

^{18/} La entidad remitió 21 bases de datos en las que incluyó la información solicitada; no obstante, se identificaron registros duplicados y beneficiarios que se encontraban registrados en dos o más modalidades o líneas de apoyo del Pp S177; asimismo, se identificó que el total de registros era distinto en las diferentes bases de datos. Por ello, y derivado de reuniones virtuales sostenidas con la comisión, se le solicitó homologar dichas bases; por lo que la entidad, mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2022, remitió 5 bases ajustadas por modalidad, en las que los datos coincidían entre sí; sin embargo, no se pronunció sobre los cambios realizados en los registros o las causas de las discrepancias, además de que al realizar la sumatoria de los tres esquemas que operaron dentro del Pp S177, en 2021, para identificar el total de registros establecidos en el padrón de beneficiarios, éstos presentaron inconsistencias, puesto no se concilió el total de 78,064 beneficiarios; asimismo, la CONAVI indicó que “Se aclara que la información es generada por diferentes áreas y momentos, obteniendo la información del SAP, y debido a que éste se alimenta constantemente, se generan variaciones en la información tomada para las bases de datos requeridas”.

343 expedientes carecieron de al menos uno de los requisitos y de alguno de los integrantes de los expedientes.^{19/}

No obstante, mediante el oficio núm. QCW.40.2/600/2022 del 22 de noviembre de 2022, la comisión remitió documentación relativa a los 343 expedientes de beneficiarios, en la revisión se identificó que de los 258 del esquema Subsidio Conavi 100%, 175 (67.8%) atendieron la totalidad de documentos; mientras que 83 (32.2%) carecieron de al menos un documento establecido en la normativa operativa del programa. En cuanto al esquema de Cofinanciamiento, de los 85 expedientes 74 (87.1%) se integraron en su totalidad, en cuanto que de los restantes 11 (12.9%) no se documentó algún elemento integrante de los requisitos o del expediente.

De lo anterior, se concluyó que 249 (72.6%) de los 343 expedientes revisados, resultado de la aplicación de un muestreo, cumplió con la totalidad de los requisitos y la integración de los expedientes, en tanto que de 94 (27.4%) se desconoció la aplicación de los criterios de elegibilidad, así como el perfilamiento de las personas beneficiarias.^{20/} Lo anterior, aunado a las inconsistencias en la identificación de los criterios de priorización y cumplir la elegibilidad para los esquemas de Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento, limitó la disposición de información confiable que permitiera la debida integración de los expedientes de los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y la documentación que se debían incorporar, como se mandató en la normativa que regula a la CONAVI, las reglas de operación del programa y en materia de control interno.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, si bien la Comisión Nacional de Vivienda refirió el inicio de los trabajos de planeación de las acciones para la generación de un modelo único de registro de solicitudes de subsidio, su concentración y el desarrollo de un módulo digital que almacene la información de dichas solicitudes, e implementó un

^{19/} De los 258 expedientes del esquema Subsidio Conavi 100%, se detectó que 246 expedientes contaron con la CURP del beneficiario; 247 con identificación oficial; 243 con copia del acta de nacimiento; 239 con comprobante de domicilio; 246 con manifiesto de no ser dueño de otra propiedad distinta a donde se aplicaría el subsidio; 235 con un documento de posesión de la propiedad; ninguno dispuso de la Cédula de Información Socioeconómica; 245 con la solicitud del subsidio federal; 239 con comprobante de ingresos; 245 con documento que señalara no ser derechohabiente de una institución de financiamiento; 237 dispusieron del convenio de adhesión y su pagaré; 219 con el Contrato de Obra a Precio Alzado, contrato de Servicios en materia de Supervisión o contratación de prestación de servicios y su pagaré; y 248 dispusieron del certificado de recepción de subsidio. En cuanto al esquema de Cofinanciamiento, de los 85 expedientes, 81 contaron con la CURP, identificación oficial y copia del acta de nacimiento; 79 con comprobante de domicilio; 69 con manifiesto de no ser dueño de otra propiedad distinta a donde se aplicaría el apoyo; 76 con documentación de la posesión de la propiedad; 49 con Cédula de Información Socioeconómica; 84 con solicitud de subsidio; 79 con comprobante de ingresos; 61 con declaración de ahorro; 75 con documento de la posesión del terreno, identificando que en 84 expedientes no aplicó los documentos del grupo prioritario de migrantes, en tanto que en 1 se desconoció su estatus, toda vez que la carpeta del expediente estaba vacía.

^{20/} De la revisión, para ambos esquemas, se identificaron irregularidades en la integración de expedientes, toda vez que se identificaron inconsistencias en la información presentada respecto al domicilio, documentos pertenecientes a una persona distinta al beneficiario, así como la constatación de 6 expedientes registrados en la modalidad de autoproducción que correspondieron a la de reubicación.

programa de trabajo orientado a homologar dichos procesos entre las áreas que reciben solicitudes de recursos del Pp S177, no se pronunció sobre el diseño e implementación de mecanismos de control y procedimientos para disponer de registros sobre la integración de la demanda de solicitudes al Programa de Vivienda Social por esquema de operación y modalidades definidas, por lo que se mantienen los términos de la observación.

Respecto de la integración de expedientes, la entidad fiscalizada informó sobre los mecanismos que implementará como la elaboración de la "Guía de Integración de Expedientes", la cual se remitirán a las Direcciones Territoriales una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, además de que iniciará la operación del "Módulo Digital de Expediente Único" para sistematizar la entrega-recepción de los expedientes, por lo cual se adecuan los términos de la recomendación, a fin de evidenciar los avances en la implementación de dichas mejoras y asegurar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de los subsidios y la integración de los expedientes de beneficiarios, facilitando la identificación de los criterios de elegibilidad aplicados y el perfilamiento de los beneficiarios para el otorgamiento de los subsidios, además de contar con información relevante y de calidad para el logro de las metas y objetivos institucionales.

Respecto de la remisión de los 343 expedientes determinados mediante muestreo estadístico, para los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%, la entidad fiscalizada remitió documentación complementaria, de la que refirió su entrega en noviembre de 2022, pero debido a las inconsistencias determinadas con las revisiones previas (octubre y noviembre de 2022), se reitera la necesidad de que la CONAVI, diseñe y dé seguimiento a los mecanismos determinados para la correcta integración de los expedientes de beneficiarios del Pp S177 "Programa de Vivienda Social" para ejercicios subsecuentes.

En cuanto a los hallazgos determinados en la revisión, referentes a que la entidad fiscalizada presentó deficiencias sobre el cumplimiento de requisitos de los beneficiarios y la inadecuada integración de sus expedientes en los esquemas de Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento, en la modalidad de autoproducción, se determinó emitir el oficio dirigido al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dicha notificación se integra en el resultado núm. 10 "Disminución de la carencia de una vivienda adecuada", del presente informe.

b) Selección, registro y cumplimiento de criterios de elegibilidad del Proyecto Emergente de Vivienda

La CONAVI señaló que, respecto del Proyecto Emergente de Vivienda, "[...] no se realiza la identificación de personas beneficiarias, ni la ratificación de la idoneidad de la recepción del apoyo, a través de una solicitud que haya sido recibida con antelación por medios diversos. El mayor volumen de identificación de personas beneficiarias fue realizado en los meses de junio a septiembre de 2020, básicamente a través de entrevistas desarrolladas directamente en los domicilios [...]".

Por lo anterior, la comisión evidenció nota informativa de fecha 15 de junio de 2020, en la que la SEDATU indicó que “[...] se han llevado mesas de trabajo para determinar las acciones operativas que permitan ejecutar en las entidades y municipios aprobados como prioritarios, los levantamientos de identificación de las posibles personas beneficiarias y su calificación de procedencia [...]”; asimismo, se referenció que “Una vez realizados los levantamientos de la identificación de probables personas beneficiarias y que la CGPD [Coordinación General de Programas para el Desarrollo, de la Secretaría de Bienestar] haya procedido a su envío a la CONAVI en una base de datos, se deberá ejecutar al respectivo proceso de calificación de procedencia que estará integrado por 3 elementos: a) elegibilidad, b) priorización y c) asignación de línea de apoyo. Para lo anterior, se tomará como base las respuestas de las personas solicitantes que quedaron registradas en el Cuestionario 1 [...]. En caso de que se agoten las asignaciones disponibles por línea de apoyo para algún municipio y/o entidad, pero continúen existiendo solicitudes elegibles pendientes, éstas quedarán con un estatus de reserva para su posible integración posteriormente”.

A fin de conocer el total de beneficiarios atendidos con el PEV en 2021, debido a que no se contó con la cuantificación de un universo para la determinación de la muestra de auditoría por parte del ente fiscalizado, el grupo auditor realizó diferentes cruces de información con las bases de datos proporcionadas por la CONAVI, a fin de determinar el mayor número de registros únicos por modalidad y, de esta manera, establecer un universal.^{21/}

Para verificar, mediante la aplicación de una muestra, la integración de los expedientes y el cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios de los apoyos del Proyecto Emergente de Vivienda, bajo la modalidad de autoproducción, de un universo de 73,888 expedientes se seleccionaron 383 (0.5%), con el método de Muestreo Aleatorio Simple (MAS), nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 5.0%, de los cuales se tomó como identificador la “CURP” de los beneficiarios de la base “BASE Datos CONAVI Exps.PEV 2021”.

Por lo anterior, como un primer momento en la revisión de los expedientes de beneficiarios, documentada con acta circunstanciada de fecha 5 de octubre de 2022, se determinó que los 383 expedientes carecían de al menos uno de los requisitos y de alguno de los documentos

^{21/} La entidad remitió 21 bases de datos en las que incluyó la información solicitada; no obstante, se identificaron registros duplicados y beneficiarios que se encontraban registrados en dos o más modalidades o líneas de apoyo del Pp S177; asimismo, se identificó que el total de registros era distinto en las diferentes bases de datos. Por ello, y derivado de reuniones virtuales sostenidas con la comisión, se le solicitó homologar dichas bases; por lo que la entidad, mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2022, remitió 5 bases ajustadas por modalidad, en las que los datos coincidían entre sí; sin embargo, no se pronunció sobre los cambios realizados en los registros o las causas de las discrepancias, además de que al realizar la sumatoria de los tres esquemas que operaron dentro del Pp S177, en 2021, para identificar el total de registros establecidos en el padrón de beneficiarios, éstos presentaron inconsistencias, puesto no se concilió el total de 78,064 beneficiarios; asimismo, la CONAVI indicó que “Se aclara que la información es generada por diferentes áreas y momentos, obteniendo la información del SAP, y debido a que éste se alimenta constantemente, se generan variaciones en la información tomada para las bases de datos requeridas”.

integrantes de los expedientes.^{22/} Además, la entidad fiscalizada no proporcionó para su revisión 2 expedientes de beneficiarios del estado de Zacatecas, respecto de lo cual se señaló que “[...] uno se tiene registrado en la base de datos, pero no se cuenta con la carpeta que integra los documentales del beneficiario y el otro no se encuentra en los registros del área ni se tiene conocimiento de que sean beneficiarios del Proyecto Emergente de Vivienda [...]”, pero con nota informativa del 6 de octubre de 2022, la comisión indicó que “[...] no se facilitaron debido a que [...] no han sido entregados físicamente por la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar (CGPD) y por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, instancias recolectores y validadoras de la documentación del PEV [...]”.

No obstante, mediante el oficio núm. QCW.40.2/600/2022 del 22 de noviembre de 2022, la comisión remitió documentación relativa a los 383 expedientes de beneficiarios del Proyecto Emergente de Vivienda determinados. Con la verificación del cumplimiento de los requisitos y la integración de los documentos que conforman los 383 expedientes se identificó que 327 (85.4%) cumplieron con la documentación requerida para ser beneficiario del PEV, en tanto que 56 (14.6%) carecieron de al menos un documento requerido en la normativa vigente en 2021, por lo cual se identificó que la CONAVI contó con un área de mejora por implementar, a fin de contar con los mecanismos de control que le permitan integrar y resguardar, para ejercicios subsecuentes, los expedientes de beneficiarios que se determinen como parte de proyectos emergentes, de acuerdo con los documentos que se definan y disponer de información relevante y de calidad que contribuya al logro de las metas y objetivos institucionales, como se establece en la normativa que reguló la operación del Proyecto Emergente de Vivienda en 2021 y en materia de control interno.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, la Comisión Nacional de Vivienda refirió su compromiso de verificar la entrega de los expedientes de beneficiarios el programa vigente, cotejando la recepción de la misma cantidad de expedientes en correspondencia con el beneficiario citado, para lo cual de ratificarán los documentales a integrar y, en su caso, solicitar a las áreas coordinadoras el envío de los documentos faltantes, de acuerdo con los plazos que se establezcan en los criterios del programa que se trate, mismos que se someterán a aprobación.

De lo anterior, se concluyó que si bien la comisión refirió el procedimiento por aplicar, se requiere que diseñe, implemente y documente los mecanismos de control y procedimientos a seguir para resguardar e integrar los expedientes de beneficiarios e incluir los requisitos y

^{22/} De la revisión de los 383 expedientes se identificó que 372 contaron con identificación oficial; 368 con comprobante de domicilio; 366 con documento de la posesión de la propiedad; 364 con CURP; 35 con comprobante de transferencia; 39 con cédulas de información debidamente requisitada; 374 con carta de aceptación o, en su caso, formato de cambio de línea de apoyo; y 340 con constancia de conclusión o, en su caso, acta de hechos y citatorio. Por lo anterior se identificaron irregularidades en la integración de los expedientes de los beneficiarios del PEV, en 2021, ya que, de acuerdo con la normativa, la identificación de posibles beneficiarios se haría mediante las Cédulas de Información Socioeconómicas; sin embargo, sólo 10.2% (39) de los 383 expedientes dispusieron del documento.

documentos que se definan en los lineamientos y la normativa que lo regule, con el propósito de disponer de información relevante y de calidad para el logro de las metas y objetivos institucionales, por lo que la observación persiste.

Respecto de la remisión de los 383 expedientes determinados mediante muestreo estadístico en el PEV, la entidad fiscalizada remitió documentación complementaria, de la que refirió su entrega en noviembre de 2022, pero debido a las inconsistencias determinadas con las revisiones previas (octubre y noviembre de 2022), se reitera la necesidad de que la CONAVI, diseñe y dé seguimiento a los mecanismos determinados para la correcta integración de los expedientes de beneficiarios del Pp S177 “Programa de Vivienda Social” en los proyectos emergentes que se determinen para ejercicios subsecuentes.

En cuanto a los hallazgos determinados en la revisión, referentes a que la entidad fiscalizada presentó deficiencias sobre el cumplimiento de requisitos de los beneficiarios y la inadecuada integración de sus expedientes en el Proyecto Emergente de Vivienda, se determinó emitir el oficio dirigido al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dicha notificación se integra en el resultado núm. 10 “Disminución de la carencia de una vivienda adecuada”, del presente informe.

2021-1-15QCW-07-0075-07-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda establezca los mecanismos de control y procedimientos o, en su caso, fortalezca los ya existentes, que le permitan integrar en la normativa operativa subsecuente los elementos para establecer e implementar la estrategia que dé difusión al programa en el ámbito nacional, con el propósito de que la población que realiza la solicitud por vía telefónica, atención presencial, oficialía de partes, correo electrónico, redes sociales y el Portal de Atención Ciudadana, atendidas por la Dirección de Atención Ciudadana, conozca los requisitos para ser beneficiario, los plazos para la recepción, revisión y dictaminación de solicitudes, realización de aclaraciones, y se tenga un acceso equitativo sin anteponer a los solicitantes identificados por la entidad mediante el barrido y levantamiento de la Cédula de Información Socioeconómica, en cumplimiento del numeral 6. Mecanismos de operación, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021; además de lo señalado en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, subnumeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-15QCW-07-0075-07-006 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e implemente mecanismos de control y procedimientos que le permitan disponer de registros útiles, confiables, oportunos y homólogos para la integración de la demanda de solicitudes al Programa de Vivienda Social por esquema de operación y modalidades definidas, así como para asegurar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de los subsidios; además de concluir y formalizar los mecanismos de control para la integración de los expedientes de beneficiarios, mediante lo que se defina en la "Guía de Integración de Expedientes" y la puesta en operación del "Módulo Digital de Expediente Único", a fin de facilitar la identificación de los criterios de elegibilidad aplicados y el perfilamiento de los beneficiarios para el otorgamiento de los subsidios y contar con información relevante y de calidad para el logro de las metas y objetivos institucionales, en cumplimiento del artículo 14, fracción XII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, del numeral 4.4 "Personas beneficiarias", subnumerales 4.4.1 "Criterios de elegibilidad", y anexo 7. Requisitos generales para el Programa de Vivienda Social de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021; apartado II.2 "Sobre la integración del expediente de la persona beneficiaria", inciso a) Documentación que integra expediente de posibles beneficiarios de acuerdo con la modalidad aplicable, del Manual de operación de Programa de Vivienda Social. Proceso de Producción de Vivienda Asistida, así como en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, subnumeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-15QCW-07-0075-07-007 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda, como instancia ejecutora de los subsidios que se determinen con motivo de la implementación de proyectos emergentes de vivienda subsecuentes, diseñe, implemente y documente los mecanismos de control y procedimientos que le permitan resguardar e integrar los expedientes de beneficiarios para incluir los requisitos y documentos que se definen en los lineamientos y la normativa que lo regule, con el propósito de disponer de información relevante y de calidad para el logro de las metas y objetivos institucionales, en cumplimiento del numeral 9. Mecanismos de operación, subnumeral 9.2 Integración de expedientes, de los Lineamientos para el Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, subnumeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. *Ejecución de proyectos apoyados en la modalidad de autoproducción*

Con el propósito de constatar que la comisión dispuso de mecanismos para revisar la distribución y ejecución de los recursos de los beneficiarios para la modalidad de autoproducción en los esquemas de cofinanciamiento, subsidio 100% CONAVI y el Proyecto Emergente de Vivienda, el resultado se presenta en tres apartados: a) ejecución de proyectos en los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%; b) ejecución de los subsidios en el Proyecto Emergente de Vivienda, y c) integración del padrón de beneficiarios del Programa de Vivienda Social.

a) Ejecución de proyectos en los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%^{23/}

En congruencia con lo determinado en el resultado núm. 5 “Cumplimiento de requisitos para la modalidad de autoproducción” del presente informe, se tomó como referencia de beneficiarios del Pp S177, en la modalidad de autoproducción, a los registrados en las bases “1. Padrón Beneficiarios Cofi_2021”, para el esquema de Cofinanciamiento, y “Anexo.1 Auditoria 74 11.9 PVS Cierre de Cta Pública 2021”, para los de Subsidio Conavi 100%,^{24/} con el propósito de identificar la ejecución de los proyectos en dicha modalidad, así como las líneas de apoyo ordinarias y complementarias.

^{23/} Respecto de lo señalado en los subnumerales 4.3.2 Montos de Apoyo y 4.3.2.1 Integración de líneas de apoyo de las reglas de operación se establecieron los montos máximos para la modalidad de autoproducción y las líneas de apoyo aplicables, de la revisión de la información remitida por la CONAVI mediante los oficios núm. QCW.40.2/350/2022 y QCW.40.2/351/2022, ambos del 7 de julio de 2022, se identificó que los montos a otorgar en la modalidad de autoproducción y sus líneas de apoyo, se establecieron en los subnumerales 4.3.2 “Montos de Apoyo” y 4.3.2.1 “Integración de líneas de apoyo”, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021 se integraron los montos máximos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, pero el análisis de dichos montos conforme a las UMA’s establecidas se realizará en el resultado de “Economía del gasto del Programa de Vivienda Social”, en el inciso específico de gasto de la modalidad, debido a la utilidad de la información.

^{24/} La entidad remitió 21 bases de datos en las que incluyó la información solicitada; no obstante, se identificaron registros duplicados y beneficiarios que se encontraban registrados en dos o más modalidades o líneas de apoyo del Pp S177; asimismo, se identificó que el total de registros era distinto en las diferentes bases de datos. Por ello, y derivado de reuniones virtuales sostenidas con la comisión, se le solicitó homologar dichas bases; por lo que la entidad, mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2022, remitió 5 bases ajustadas por modalidad, en las que los datos coincidían entre sí; sin embargo, no se pronunció sobre los cambios realizados en los registros o las causas de las discrepancias, además de que al realizar la sumatoria de los tres esquemas que operaron dentro del Pp S177, en 2021, para identificar el total de registros establecidos en el padrón de beneficiarios, éstos presentaron inconsistencias, puesto no se concilió el total de 78,064 beneficiarios; asimismo, la CONAVI indicó que “Se aclara que la información es generada por diferentes áreas y momentos, obteniendo la información del SAP, y debido a que éste se alimenta constantemente, se generan variaciones en la información tomada para las bases de datos requeridas”.

Del análisis por proyecto y de lo registrado en las bases de datos, modalidad autoproducción, se identificó el otorgamiento de 3,186 apoyos, del esquema Subsidio Conavi 100% 2,447 (76.8%) y 739 (23.2%) del de Cofinanciamiento. Por línea de apoyo, se constató que se orientó, en mayor medida, a la autoproducción de vivienda nueva con 1,459 beneficiarios, mejoramiento con 1,220 y ampliación con 507.

Aun con lo anterior, se identificaron áreas de oportunidad por instrumentar, debido a que la comisión, no documentó las causas por las que en el esquema de Subsidio Conavi 100% se establecieron beneficiarios bajo una línea complementaria (vivienda nueva) no incluida en las ROP para la modalidad de autoproducción, contabilizando dos ministraciones a 5 personas del estado de Sonora, la primera por un monto de 25,000.0 pesos y la segunda por 45,000.0 pesos a cada una; además, se identificó que 6 expedientes registrados en la modalidad de autoproducción correspondieron a la de reubicación, lo cual limitó constatar que se dispuso de mecanismos de control para asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilitara la obtención de información relevante y de calidad, como se estableció en las reglas de operación del programa vigentes en 2021, así como en la normativa sobre el control interno.

Asimismo, de la contrastación de beneficiarios del programa en la modalidad de autoproducción, esquema Subsidio Conavi 100%, registrados en la base de datos “Anexo.1 Auditoria 74 11.9 PVS Cierre de Cta Pública 2021” con el padrón 2021 del Pp S177, se identificó la ausencia de una CURP; además, su clasificación por subprogramas correspondientes a proyectos especiales y extraordinarios referenciados en las ROP 2021 del programa, que “[...] deberán atender necesidades que, por su propia naturaleza, contingente o excepcional, no se encuentren consideradas en las presentes Reglas y que promuevan el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno [...]”, sin que se documentaran “[...] los lineamientos y características básicas de operación que al efecto apruebe la Junta de Gobierno [...]”, ^{25/} como se señaló en las reglas de operación 2021.

Además, la entidad fiscalizada indicó, mediante nota informativa del 30 de junio de 2022, que “[...] el presupuesto asignado a la Comisión Nacional de Vivienda para el ejercicio 2021,

^{25/} En el numeral 6.3.6. “Proyectos Institucionales y Extraordinarios” de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021, se indica que los proyectos institucionales y extraordinarios que sean autorizados por la Junta de Gobierno de la Comisión deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para estos efectos, la Comisión deberá: identificar con precisión la población objetivo; prever los montos máximos por persona beneficiaria y modalidad, así como el porcentaje total del costo del programa; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, toda persona beneficiaria del proyecto institucional o extraordinario; procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y cuidar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; en su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; prever la temporalidad en su otorgamiento, y procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

fue canalizado para la atención de casos especiales y específicos derivados de resoluciones y recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB), para la implementación de proyectos prioritarios del Gobierno Federal, y para atender a las personas beneficiarias registradas en el Proyecto Emergente de Vivienda del año 2020, [...].

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, la Comisión Nacional de Vivienda, informó que “[...] En lo respecta a cinco acciones, en las que la Línea de Apoyo 1 (Vivienda Nueva), fue [un] error [que] se presentó en el reporteo de la base por una duplicidad y no por el del registro en los sistemas; ya que, la Comisión Nacional de Vivienda desde 2020 cuenta con un sistema de dispersión basado en SAP GRP, el cual le permite registrar, validar y controlar desde el registro de los beneficiarios que se exponen al Comité de Financiamiento hasta la dispersión y validación de los depósitos bancarios realizados a las cuentas de las personas beneficiarias [...]”, evidenciando el registro correcto, por lo cual se da por atendida la observación, toda vez que se pronunció sobre el error en dicho registro.

Referente a que no se dispuso de los lineamientos y características básicas de operación de los programas especiales extraordinarios, si bien la comisión refirió que en 2021 no se operaron proyectos de esta naturaleza y la “agrupación de determinados subsidios en grupos o “programas de atención especial” [...] son solo identificadores para control interno [y] atienden situaciones especiales [...]”, todas se aprobaron y se operan bajo las Reglas de Operación ordinarias del Programa”, los términos de la recomendación se adecuaron, a fin de que se establezcan los mecanismos para que, de requerirlo, se realicen los ajustes necesarios en la planeación y operación del programa, que permitan determinar y garantizar que en la instrumentación de proyectos estratégicos, especiales, extraordinarios, institucionales y emergentes los recursos se canalicen a la población objetivo con las características que se establezcan en las ROP subsecuentes, debido a la diversificación de las poblaciones que atiendan cada uno.

En cuanto a la disposición de registros confiables sobre los beneficiarios que se integran en las bases de datos internas en congruencia con lo que se reporta en los padrones de beneficiarios del programa, si bien la entidad fiscalizada señaló que “[...] dado que en el informe no se señala puntualmente el caso comentado, [...]”, se reitera que, mediante el Anexo 1 del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de fecha 3 de enero de 2023, se notificó que “Referente a la información integrada en el Padrón de Beneficiarios 2021 del Pp S177, se determinaron 78,064 registros, de los cuales 727 fueron del esquema de Cofinanciamiento; 2,110 del Programa de Vivienda Social; 453 a Programas de Atención Prioritaria [...] 525 por Junta de Gobierno (sin que se determinara lo correspondiente a un proyecto prioritario o a la operación ordinaria del PVS), y 361 fueron dirigidos a proyectos prioritarios determinados por el Gobierno Federal [...]. Encontrando una diferencia en los proyectos del esquema de Cofinanciamiento, [...]”, por lo que la observación persiste.

b) Ejecución de los subsidios en el Proyecto Emergente de Vivienda

Para revisar la ejecución de los proyectos emergentes de vivienda del Pp S177, se determinó tomar como identificador la “CURP” de los beneficiarios de la base “BASE Datos CONAVI Exps.PEV 2021”, ^{26/} en concordancia con lo establecido en el resultado precedente, por lo cual se constató la cuantificación de 73,888 apoyos, 17,770 (24.0%) en la línea de ampliación y 56,118 (76.0%) en la de mejoramiento, dichos recursos fueron distribuidos en 17 entidades federativas, mismas que fueron aprobadas a beneficiar, de acuerdo con lo establecido en la estrategia, lo cual denota que se realizó la dispersión de los subsidios de conformidad con lo establecido en los lineamientos del PEV de 2021.

No obstante lo anterior, con motivo de la revisión de los expedientes determinados mediante la muestra aplicada en el resultado núm. 5 “Cumplimiento de requisitos para la modalidad de autoproducción”, se constató que uno de los documentos que debían integrarse al expediente se encontraba el “Comprobante de transferencia bancaria y/o relación de claves rastreo de transferencia SPEI en medio electrónico”, del cual se verificó que, con la revisión realizada y documentada con acta circunstanciada de fecha 5 de octubre de 2022, de los 383 expedientes 35 dispusieron de ese documento (9.1%) y en 348 (90.9%) no se contó con él, pero mediante el oficio núm. QCW.40.2/600/2022 del 22 de noviembre de 2022, la comisión remitió documentación relativa a los 383 del PEV, por lo que, con la revisión 341 expedientes dispusieron del documento (89.0%) y en 42 (11.0%) no se contó con él, por lo cual se infiere que no todos los expedientes de beneficiarios del PEV contienen la evidencia del trámite de los medios de pago para realizar en una sola ministración la dispersión del subsidio federal en la cuenta de la persona beneficiaria, por lo que la CONAVI requiere establecer mecanismos de control que le permitan disponer, para ejercicios subsecuentes, de la evidencia correspondiente, como se mandató en los lineamientos del PEV 2021, así como en la normativa que regula el control interno.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, la Comisión Nacional de Vivienda referenció la documentación del “Comprobante de transferencia bancaria y/o relación de claves rastreo de transferencia SPEI en medio electrónico”; sin embargo; sólo se identificó el cumplimiento de 1, quedando pendientes 41, de los cuales se constató que de 26 “No es posible generar el CEP”, por lo que no se pudo identificar que corresponda al

^{26/} La entidad remitió 21 bases de datos en las que incluyó la información solicitada; no obstante, se identificaron registros duplicados y beneficiarios que se encontraban registrados en dos o más modalidades o líneas de apoyo del Pp S177; asimismo, se identificó que el total de registros era distinto en las diferentes bases de datos. Por ello, y derivado de reuniones virtuales sostenidas con la comisión, se le solicitó homologar dichas bases; por lo que la entidad, mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2022, remitió 5 bases ajustadas por modalidad, en las que los datos coincidían entre sí; sin embargo, no se pronunció sobre los cambios realizados en los registros o las causas de las discrepancias, además de que al realizar la sumatoria de los tres esquemas que operaron dentro del Pp S177, en 2021, para identificar el total de registros establecidos en el padrón de beneficiarios, éstos presentaron inconsistencias, puesto no se concilió el total de 78,064 beneficiarios; asimismo, la CONAVI indicó que “Se aclara que la información es generada por diferentes áreas y momentos, obteniendo la información del SAP, y debido a que éste se alimenta constantemente, se generan variaciones en la información tomada para las bases de datos requeridas”.

beneficiario, y 15 refirió que fueron pagados mediante CLC, de las que no se refirió el pago, por lo anterior se determinó referir esta recomendación con la número 2021-1-15QCW-07-0075-07-006, del resultado núm. 5, en términos de que se diseñen e implementen mecanismos de control y procedimientos que permitan asegurar la correcta integración de los expedientes de beneficiarios.

Adicionalmente en el trámite de la auditoría se emitió el oficio dirigido al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda con motivo de los hallazgos de auditoría, por la falta del “Comprobante de transferencia bancaria y/o relación de claves rastreo de transferencia SPEI en medio electrónico” pues no se pudo identificar que correspondieran al beneficiario, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dicha notificación se integra en el resultado núm. 10 “Disminución de la carencia de una vivienda adecuada”, del presente informe.

c) Integración del Padrón de Beneficiarios 2021 del Programa de Vivienda Social

Referente a la asignación del responsable y enlace entre la CONAVI con la Secretaría de Bienestar (SB) para integrar el Padrón de Beneficiarios 2021 del Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, la comisión señaló y evidenció que “en el ejercicio fiscal 2021 el responsable y enlace operativo al interior de la Conavi mediante oficio QCW/084/2021 [...], en el cual nombra al [...] Director de Diseño de Procesos de Financiamiento y Subsidios, quien fungirá como enlace para los temas relacionados con las “Disposiciones específicas para el reporte trimestral de información de los programas presupuestarios que entreguen subsidio en beneficio social directo a la población”, por lo anterior, es él quien se encargó de conformar el padrón de beneficiarios del Proyecto Emergente de Vivienda [...], lo cual demostró que si bien se nombró a un responsable para integrar el PEV, no se evidenció lo correspondiente a la operación del PVS en los esquemas de Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento, como se mandató en la normativa que regula la integración del padrón de beneficiarios.

Respecto de los mecanismos y criterios para verificar la información del padrón de beneficiarios, se identificó que el responsable del padrón de beneficiarios del PEV mantuvo comunicación con la CGPD de la SB, mediante correos electrónicos, como seguimiento y control en su integración. Asimismo, la entidad fiscalizada referenció que “[...] la justificación de las variables que no se pudieron incorporar en el padrón, [...] es derivada de que la información no se incluye en los censos que levantó la CGPD de la Secretaría de Bienestar y que posterior envío a la Comisión [...]”, lo anterior demostró las gestiones correspondientes al PEV, pero no se evidenció lo referente a la operación del PVS en los esquemas de Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento, de acuerdo con la normativa que regula la integración del padrón de beneficiarios, así como de control interno.

Además, la CONAVI señaló que “En el ejercicio fiscal 2021 no se estableció un calendario de entrega del padrón de beneficiarios del Proyecto Emergente de Vivienda, la petición para la entrega fue a través de correo electrónico y lo solicitaba personal de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar (CGPD)”, pero no

refirió lo correspondiente a la calendarización del padrón con los beneficiarios de los esquemas de Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento del Pp S177, de conformidad con la normativa que regula la integración del padrón de beneficiarios, así como de control interno.

Respecto de la integración del padrón de beneficiarios 2021 del PVS, se identificó que de 71 campos que debían integrarse se atendieron 51, quedando pendiente la no integración de 20 de ellos, como se determinó en la normativa que regula la integración del padrón de beneficiarios y de control interno.

Respecto de la información registrada por beneficiario se constató un total de 78,064 registros, de los cuales 727 fueron del esquema de Cofinanciamiento; 2,110 con la categoría de Programa de Vivienda Social (que corresponde al nombre del programa); 73,888 al Proyecto Emergente de Vivienda; 525 por Junta de Gobierno (sin que se indicara lo correspondiente a un proyecto prioritario o a la operación ordinaria del PVS), y 814 a proyectos especiales y extraordinarios.

Asimismo, se determinó una diferencia en los proyectos del esquema de Cofinanciamiento, ya que la CONAVI reportó 739 beneficiarios y en el padrón se registraron 727, cuya diferencia correspondió a 12 devoluciones, lo anterior aunado que de la revisión del Padrón de Beneficiarios 2021 se identificaron 3 duplicidades en las CURP registradas en diferentes subprogramas que, de acuerdo con los lineamientos del PEV 2021 era requisito “no haber sido persona beneficiaria, durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y/o 2021 de algún otro programa operado por la Conavi”^{27/} o, como se señaló en las ROP, “[...] En caso de haber recibido subsidio con anterioridad, podrá ser beneficiario, siempre y cuando aquel no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con el Programa y acciones del Gobierno Federal en el ejercicio fiscal vigente [...]”,^{28/} lo cual limitó disponer de las causas por las que no se contó con información relevante y de calidad sobre la falta de identificación de los beneficiarios por modalidad y la correcta cuantificación de los subsidios por esquema de operación del programa, a fin de contribuir al logro de las metas y objetivos de la comisión, como se señaló en la normativa en materia de control interno.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante la información remitida por la Comisión Nacional de Vivienda, con el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, se determinó que informó sobre las causas por las que no se realizaron las gestiones de la asignación de un responsable y enlace para mantener comunicación entre la CONAVI y la Secretaría de Bienestar para integrar al padrón de beneficiarios del Pp S177 en los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%, debido a que dichos esquemas no se reportan a esa dependencia, y sí a la SEDATU para su

^{27/} Comisión Nacional de Vivienda. **Lineamientos para el Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021**, numeral 7. Personas beneficiarias, página 8.

^{28/} Comisión Nacional de Vivienda. **Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021**, numeral 4.3.3. Consideraciones generales, inciso o, páginas 25 y 26.

carga al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPPG), por lo que no se estableció una calendarización de entrega con la primera, además señaló las causas por las que no se integró la totalidad de los campos establecidos en el Anexo 2 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, por tanto la observación se da por atendida.

2021-1-15QCW-07-0075-07-008 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda implemente los mecanismos de control necesarios que le permitan asegurar, para ejercicios fiscales subsecuentes, contar con los lineamientos y características básicas de operación que normarán los proyectos estratégicos, especiales, extraordinarios, institucionales y emergentes, así como disponer de registros confiables sobre los beneficiarios que se integran en sus bases de datos internas en congruencia con lo que reporte en los padrones de beneficiarios del programa, a fin de asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración permita que los recursos se canalicen a la población objetivo que se establezca y facilite la obtención de información relevante y de calidad sobre la operación del Pp S177 en ejercicios fiscales subsecuentes, en los esquemas, modalidades y líneas de apoyo que determine; además, respecto de los resultados obtenidos del ejercicio fiscal 2021, indicar las causas por las que se registraron apoyos en modalidades diferentes a las de adquisición y autoproducción de vivienda, en cumplimiento del subnumeral 6.3.6. "Proyectos Institucionales y Extraordinarios", de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021, así como del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, subnumeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Supervisión y seguimiento de los subsidios otorgados en la modalidad de autoproducción

La verificación de los mecanismos implementados por la CONAVI para realizar la supervisión y seguimiento en la ejecución de los apoyos en los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100% y del Proyecto Emergente de Vivienda, en la modalidad de autoproducción, permitiría revisar los resultados obtenidos como parte de dichas gestiones y, en su caso, las sanciones aplicadas como parte de los incumplimientos, en 2021.

El resultado se presenta en dos apartados: a) supervisión y seguimiento en la ejecución de los apoyos en los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%, y b) supervisión y seguimiento en la ejecución de los subsidios en el Proyecto Emergente de Vivienda.

a) Supervisión y seguimiento en la ejecución de los apoyos en los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%

La entidad fiscalizada, en cuanto a los mecanismos y criterios de control del seguimiento al Subsidio Conavi 100%, señaló que:

Comentarios CONAVI

“[...] Toda vez que el programa indica que los subsidios sean otorgados directamente a las personas beneficiarias, se prevé que estas cuenten con el acompañamiento de una asistencia técnica [...]. De igual forma la ejecución de las intervenciones, puede estar a cargo de Organismos Ejecutores de Obra, en estos casos para el seguimiento de la correcta aplicación de los subsidios, se considera la participación de una supervisión de obra. De manera adicional, se llevan a cabo visitas de verificación de conclusión de obra por parte de un prestador de servicios externos, el cual tiene como función corroborar el avance y la calidad de la obra [...].”

Asimismo, se indicó que “Para la operación y seguimiento de los procesos se establecieron formatos y formato libre para el diario de Obra en los cuales los prestadores de servicios [...] deben registrar de acuerdo al proceso en sus diferentes etapas [...]. Con el fin de homologar la información [...] se generaron guías de llenado [...]. De igual forma se establecieron los formatos en los cuales las empresas verificadoras registran la información levantada en campo, la cual se revisa de forma aleatoria, con el fin de [...] dar seguimiento en su caso de los hallazgos que puedan llegar a presentarse derivado de las inspecciones realizadas a las intervenciones de las viviendas [...]”.

Respecto del seguimiento realizado a los proyectos apoyados con los recursos del Pp S177 en modalidad autoproducción, la comisión remitió, en formato Excel, el documento “ANEXO 4 BASE DE EXCEL 20.4 Y 20.6”, correspondiente al esquema Subsidio Conavi 100%, del cual se identificaron inconsistencias pues se registraron 2,369 acciones de seguimiento, 3.2% menor que los proyectos ejecutados (2,447); además, la denominación de los subprogramas fue distinta en el caso de “Producción Social de Vivienda Asistida”, ya que en la base de datos “Anexo.1 Auditoria 74 11.9 PVS Cierre de Cta Pública 2021” se manejó como “Programa de Vivienda Social”, en esta categoría se tuvo una diferencia de 348 seguimientos mayor que los proyectos registrados como ejecutados.

Además, con el análisis del documento Excel “ANEXO 1 BASE PLAZOS CONVENIOS” se identificó que, de los 2,369 subsidios otorgados a los que se les dio seguimiento en 2021, 19.6% (465) presentaron alguna deficiencia, ya que 355 se encontraron desfasados y se requeriría el establecimiento de convenio de modificación de plazos de término, 84 se encontraron sin inicio de obra y de 26 no se identificó su avance, respecto de éstos la entidad no indicó las causas de las por las que, en dicho ejercicio fiscalizado, no concluirían 465 acciones de vivienda apoyadas con los subsidios del Pp S177, contraviniendo lo señalado en la normativa que regula el control interno.

Asimismo, la comisión en el esquema de Cofinanciamiento faltó por documentar los registros del seguimiento llevado a cabo, por lo cual se identificó un área de oportunidad operativa por instrumentar, a fin de disponer de mecanismos efectivos de control que permitan contar con información relevante y de calidad de los subsidios necesarios para la correcta aplicación y administración de los recursos en relación con la consistencia de cifras entre los procesos de ejecución y seguimiento de los proyectos que se ejecuten con el Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, en ejercicios fiscales subsecuentes, como se indicó en la normativa que regula la operación de la CONAVI y el control interno.

En congruencia con lo determinado en el resultado núm. 5 “Cumplimiento de requisitos para la modalidad de autoproducción” del presente informe, se tomó como referencia de beneficiarios del Pp S177 a revisar, en la modalidad de autoproducción, a los 343 registrados en las bases “1. Padrón Beneficiarios Cofi_2021”, para el esquema de Cofinanciamiento, y “Anexo.1 Auditoria 74 11.9 PVS Cierre de Cta Pública 2021”, ^{29/} para los de Subsidio 100% CONAVI y seleccionados mediante una muestra, a fin de revisar que la CONAVI dispuso de los documentos de seguimiento y verificación de los beneficiarios de los esquemas Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento, modalidad autoproducción.

De la revisión de los archivos electrónicos (PDF) de seguimiento y verificación de 343 beneficiarios seleccionados mediante muestreo (258 correspondientes del esquema Subsidio Conavi 100% y 85 de Cofinanciamiento), con la revisión realizada y documentada con acta circunstanciada de fecha 5 de octubre de 2022, sólo 153 expedientes contaron con algún documento sobre la revisión del proyecto; 220 dispusieron del documento de la verificación de avance; 185 contaron con la verificación de conclusión del proyecto; 163 con el documento de supervisión externa; 185 con acta de término, y 248 con certificado de recepción de subsidio.

Mediante el oficio núm. QCW.40.2/600/2022 del 22 de noviembre de 2022, la comisión remitió documentación relativa a los 343 de la operación ordinaria del programa (258 del esquema Subsidio Conavi 100% y 85 de Cofinanciamiento), de la revisión, 332 expedientes contaron con algún documento de la revisión del proyecto; 297 dispusieron de la verificación de avance; 318 contaron con la verificación de conclusión del proyecto y con acta de término; 226 con la supervisión externa, y 338 con certificado de recepción de subsidio; además, se identificó que 6 expedientes registrados en la modalidad de autoproducción correspondieron a la de reubicación.

De lo anterior, se identificó un área de mejora operativa por instrumentar, ya que no se dispuso de la evidencia de la totalidad de las acciones de seguimiento a los beneficiarios seleccionados, lo cual limitó conocer los resultados del seguimiento y la verificación realizados, careciendo de información relevante y de calidad que permitiera que los mecanismos de seguimiento y control de los subsidios, en los esquemas de Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento, modalidad autoproducción, garantizaran la correcta aplicación y administración de los recursos como parte de la supervisión de las acciones, como se indicó

^{29/} La entidad remitió 21 bases de datos en las que incluyó la información solicitada; no obstante, se identificaron registros duplicados y beneficiarios que se encontraban registrados en dos o más modalidades o líneas de apoyo del Pp S177; asimismo, se identificó que el total de registros era distinto en las diferentes bases de datos. Por ello, y derivado de reuniones virtuales sostenidas con la comisión, se le solicitó homologar dichas bases; por lo que la entidad, mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2022, remitió 5 bases ajustadas por modalidad, en las que los datos coincidían entre sí; sin embargo, no se pronunció sobre los cambios realizados en los registros o las causas de las discrepancias, además de que al realizar la sumatoria de los tres esquemas que operaron dentro del Pp S177, en 2021, para identificar el total de registros establecidos en el padrón de beneficiarios, éstos presentaron inconsistencias, puesto no se concilió el total de 78,064 beneficiarios; asimismo, la CONAVI indicó que “Se aclara que la información es generada por diferentes áreas y momentos, obteniendo la información del SAP, y debido a que éste se alimenta constantemente, se generan variaciones en la información tomada para las bases de datos requeridas”.

en la normativa que regula la operación de la CONAVI, en las reglas de operación del programa vigentes en 2021, así como en la correspondiente al control interno.

Respecto de las causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos reducción en la ministración por incumplimiento de los beneficiarios, la comisión definió dichos conceptos; asimismo, como parte de las gestiones de análisis de casos susceptibles de cancelación, modificación o sustitución, de acuerdo con el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social. Esquema Producción Social de Vivienda Asistida, la entidad fiscalizada describió su procedimiento, identificando cinco causales generales y diversos supuestos de incidencia, por lo que, de dicha implementación, la comisión señaló que “[...] De procederse a la cancelación, el monto retenido más lo no liberado [...] se recupera en su totalidad. [...] se tiene registro de 2 casos con incumplimiento en los que el CT solicitó la retención de la ministración, las dos acciones fueron canceladas y su convenio rescindido”. Respecto de la suspensión, se indicó que “[...] no se registran dado que no representan movimientos en saldos”. Además, sobre la reducción de la ministración, “[...] no se aplicó durante el ejercicio 2021 [...]”.

De lo anterior, si bien se dispuso de mecanismos y procedimientos para determinar retenciones, suspensiones o reducciones en la ministración de los recursos del Pp S177, la CONAVI requiere implementar un área de mejora para establecer controles en los registros de dichos incumplimientos, ya que los mecanismos evidenciados corresponden al esquema de Subsidio Conavi 100% sin pronunciarse sobre el de Cofinanciamiento; además, de la revisión de las acciones de seguimiento y verificación por parte de la entidad fiscalizada, se identificaron 33 rescisiones de contrato o convenio en el mismo esquema, para la modalidad de autoproducción, lo cual difiere de las 2 reportadas por la comisión, limitando la disposición de información relevante y de calidad sobre el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos que debían atender los beneficiarios, de acuerdo con los proyectos aprobados mediante el programa, de acuerdo con lo señalado en las reglas de operación del programa de 2021 y en la normativa en materia de control interno.

b) Supervisión y seguimiento en la ejecución de los subsidios en el Proyecto Emergente de Vivienda

Como parte de la operación del PEV, en 2021, se estableció que la CGPD, de la SB, y la SEDATU realizarán visitas de acompañamiento, seguimiento y conclusión de la ejecución de los trabajos a las personas beneficiarias, de lo cual se levantará constancia documental y gráfica.^{30/}

^{30/} Numeral 6. Derechos y Obligaciones de Personas Beneficiarias, de los Lineamientos para el Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021.

La comisión remitió copia de “Tarjeta informativa”, del 16 de octubre de 2020, referente a las “visitas de acompañamiento, seguimiento y conclusión y el Cuestionario 3”, mediante la cual la SEDATU precisó lo siguiente:

- I. “En virtud de la diversidad y cúmulo de tareas que tienen encomendadas los operadores en territorio de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo y, por ende, la imposibilidad operativa resultante para la realización de las visitas de acompañamiento, seguimiento y verificación de la conclusión de los trabajos de obra de las personas beneficiarias, se llevará a cabo solamente una visita de Acompañamiento, Seguimiento y Conclusión de la cual se realizará el debido registro a través de la herramienta tecnológica diseñada para tal efecto”.
- II. El registro de las Visitas de Acompañamiento, Seguimiento y Conclusión se realizará a través del llenado del Cuestionario 3 proporcionado por la SEDATU/CONAVI, [...].
- III. Para la aplicación de las visitas señaladas se estará atento a que haya transcurrido cuando menos el siguiente lapso de tiempo:
 - a. De dos meses y medio para los apoyos de ampliación, y
 - b. De mes y medio para los apoyos de mejoramiento.
- IV. En cuanto a los resultados de dichas visitas, se recabará evidencia documental de la aplicación de los apoyos en las obras de mejoramiento o ampliación de las viviendas de la siguiente forma:
 - a. Si cuando menos un 90% del total del apoyo fue aplicado en la obra realizada, se levantará Constancia de conclusión de los trabajos, y
 - b. Si el apoyo fue aplicado en un porcentaje menos al ya señalado, no se encuentra concluido, se ha suspendido, no se aplicó, se utilizó para un fin distinto al de la vivienda o cualquier otra circunstancia que evidencie la aplicación parcial, nula o la imposibilidad de la verificación del mismo, se levantará Acta de hechos precisando las eventualidades que hayan generado tal situación.
- V. El registro y los resultados de las Visitas de Acompañamiento, Seguimiento y Conclusión, serán enviados por la CGPD a la CONAVI en una base de datos, [...].
- VI. De igual forma, enviará con posterioridad el acervo documental en formato digital recabado en las entrevistas, [...].
- VII. [...] Toda la información documental recabada en las visitas, será concentrada en las Delegaciones Estatales de los programas para el Desarrollo [...], para integrarla a sus expedientes físicos y enviarla posteriormente a la CONAVI [...].

En congruencia con lo anterior, la entidad fiscalizada señaló que “Respecto a las visitas de acompañamiento, seguimiento y conclusión, la CONAVI únicamente recibió por parte de la CGPD una visita (Cuestionario 3) [...].”

Con el propósito de revisar que la comisión dispuso de las constancias de conclusión o, en su caso, de las actas de hechos levantadas con motivo de las gestiones de verificación que la CGPD/SEDATU realizaron a los beneficiarios del PEV, y en congruencia con lo determinado en el resultado núm. 5 “Cumplimiento de requisitos para la modalidad de autoproducción” del presente informe, se tomó como referencia de beneficiarios del Pp S177 a revisar, Proyecto Emergente de Vivienda, a los 383 registrados en el archivo “BASE Datos CONAVI Exps.PEV 2021”, ^{31/} y seleccionados mediante una muestra.

^{31/} La entidad remitió 21 bases de datos en las que incluyó la información solicitada; no obstante, se identificaron registros duplicados y beneficiarios que se encontraban registrados en dos o más modalidades o líneas de apoyo del Pp S177; asimismo, se identificó que el total de registros era distinto en las diferentes bases de datos. Por ello, y derivado de reuniones virtuales sostenidas con la comisión, se le solicitó homologar dichas bases; por lo que la entidad, mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2022, remitió 5 bases ajustadas por modalidad, en las que los datos coincidían entre sí; sin embargo, no se pronunció sobre los cambios realizados en los registros o las causas de las discrepancias, además de que al realizar la sumatoria de los tres esquemas que operaron dentro del Pp S177, en 2021, para identificar el total de registros establecidos en el padrón de beneficiarios, éstos presentaron inconsistencias, puesto no se concilió el total de 78,064 beneficiarios; asimismo, la CONAVI indicó que “Se aclara que la información es generada por diferentes áreas y momentos, obteniendo la información del SAP, y debido a que éste se alimenta constantemente, se generan variaciones en la información tomada para las bases de datos requeridas”.

Con la revisión de los documentos de seguimiento a las obras por realizar con los recursos del PEV, se determinó que, de los 383 expedientes revisados, en 380 se integró la constancia de conclusión o, en su caso, el acta de hechos, en tanto que sólo 24 expedientes contaron con la constancia de acompañamiento y 3 con la constancia de seguimiento. Respecto del registro de las visitas de acompañamiento, seguimiento y conclusión, que se documentarían con el llenado del “Cuestionario 3”, se identificó que sólo se integró en 2 de los 383 expedientes.

Lo anterior demostró que la CONAVI requiere implementar un área de mejora operativa, en relación con el establecimiento de mecanismos de control que le permitan, como instancia ejecutora de acciones de vivienda, disponer de información relevante y de calidad para consolidar los documentos que le señale en la normativa sobre el seguimiento en la aplicación de los subsidios que se determinen con motivo de los proyectos emergentes subsecuentes, como se mandató en los lineamientos del PEV 2021 y en la normativa de control interno.

En cuanto a la aplicación de sanciones por el incumplimiento en la aplicación de los subsidios del PEV, la entidad fiscalizada indicó que “En los Lineamientos del Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021, no se contemplan motivos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios del PEV y, por tanto, no se prevé la aplicación de sanciones o el reintegro de recursos derivado de estos hechos”, lo cual es contradictorio a lo indicado en dicha normativa, donde se reconoce que con el acta de hechos se hace constar el resultado de la verificación de la aplicación del subsidio sobre los proyectos que por diversas razones al momento de la verificación no se han concluido o se realizaron con alguna irregularidad para lo cual, se determinó que si en la visita se identificara la falta de veracidad en la información proporcionada, se informará a la persona la improcedencia de su autorización, por lo cual, la instancia correspondiente [CGPD o SEDATU] deberá solicitar a la CONAVI la cancelación del apoyo.

Lo anterior, ya que de la revisión de los 383 expedientes se identificó la emisión de 66 actas de hechos por causas imputables a los beneficiarios del PEV,^{32/} de los cuales 57 correspondieron a irregularidades en el manejo del subsidio o la no aplicación de los recursos que, si bien la instancia correspondiente [CGPD o SEDATU] debía solicitar a la comisión la cancelación del apoyo por dichas inconsistencias, ésta argumentó que en la normativa “[...] no se prevé la aplicación de sanciones o el reintegro de recursos derivado de estos hechos”, como se señaló en los lineamientos del PEV 2021.

^{32/} De las 66 actas de hechos, se identificó que: 8 fueron porque no se ejerció el recurso por cuestiones de salud de la persona beneficiaria; 1 por cambio de domicilio del beneficiario; 16 por la no aplicación del recurso; 1 por fallecimiento del beneficiario; 6 porque el recurso fue empleado en una obra distinta; 17 porque el beneficiario no se encontraba en su domicilio; 3 porque no se quiso recibir la visita; 13 por la aplicación parcial del recurso y 1 por no entregar la comprobación del gasto.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, la Comisión Nacional de Vivienda se pronunció respecto de las deficiencias encontradas en el desarrollo de la auditoría, así como de los candados de seguridad en los sistemas de registro de la información de la aplicación del seguimiento, las cuales no son consistentes con la información presentada durante la ejecución de la auditoría, también notificó el proyecto de incorporación del procedimiento de convenios modificatorios de ampliación o suspensión de plazo que se incorporará en los Manuales de Operación de los Programas a cargo de la Comisión, y se presentará al Comité de Regulación Interna (Conavi) en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del 2023 conforme al calendario aprobado. Por lo anterior, se concluyó que, dado que se trata de un proyecto por implementar, se modifican los términos de la recomendación, con el propósito de documentar y evidenciar los avances y alcances de su implementación.

Respecto de la remisión de los documentos de seguimiento de los 343 expedientes determinados mediante muestreo estadístico, para los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%, la entidad fiscalizada remitió 2,884 documentos en formato PDF como documentación complementaria, pero debido a las inconsistencias determinadas con las revisiones previas (octubre y noviembre de 2022), se reitera la necesidad de que la CONAVI, diseñe y dé seguimiento a los mecanismos determinados para la instrumentación de los procedimientos y mecanismos de control para registrar las acciones de seguimiento relacionados con la ejecución de obras al amparo del Pp S177 "Programa de Vivienda Social" para ejercicios subsecuentes.

2021-1-15QCW-07-0075-07-009 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda concluya, formalice y ejecute los procedimientos y mecanismos de control para registrar las acciones de seguimiento con motivo del desarrollo de las obras aprobadas con los recursos del Pp S177 "Programa de Vivienda Social", en los esquemas y modalidades que determine, ya sea en su operación ordinaria, emergente, especial, extraordinaria o estratégica, a fin de identificar las irregularidades en las que llegaran a incurrir los beneficiarios y aplicar las sanciones correspondientes, con el propósito de contar con información relevante y de calidad que facilite la correcta aplicación y administración de los recursos en relación con la consistencia de cifras entre los procesos que lleva a cabo la comisión, en cumplimiento de los artículos 14, fracción IV, y 16, fracción XL, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; de los numerales 4.4.5 "Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la administración de recursos"; 5.1.3 "Instancias de Control y Vigilancia", y 6.3.3. "Operación y mantenimiento", apartado "Operación del Programa en el esquema de 100%", incisos j y k, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021; de los numerales 8. Instancias participantes y 9.4 Visita social, de los Lineamientos para el Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021, así como del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, subnumeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría

Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. *Evaluaciones realizadas al Programa de Vivienda Social*

Con la finalidad de verificar que la CONAVI, en 2021, dispuso de mecanismos y procedimientos para realizar la evaluación de la operación del Pp S177 “Programa de Vivienda Social” y atendió las recomendaciones resultado de las evaluaciones externas realizadas a éste, el análisis del resultado se presenta en dos apartados: a) evaluaciones internas, y b) evaluaciones externas.

a) Evaluaciones internas

La comisión informó que “[…], dentro del marco federal de la Gestión para Resultados (GpR), [...] el programa cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados [...] es la principal herramienta de seguimiento y evaluación con la que cuenta el Programa, la cual permite visualizar el comportamiento estratégico del mismo. [...]. Dichos mecanismos permiten en su caso evaluar y ajustar las reglas de operación en su conjunto, así como el análisis de las modalidades, líneas de apoyo, líneas complementarias y montos de apoyo. [...], para reforzar la medición de los mecanismos de evaluación, el 21 de noviembre [de 2021] se emitieron los Lineamientos por los que se establece el Sistema de Evaluación Interna para los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la Conavi. Documento que tiene por objetivo: Evaluar internamente la contribución del Programa de Vivienda Social [...] en específico el componente de vivienda, [...]”.

Como evidencia documental, la entidad fiscalizada remitió copia de dichos lineamientos, de su revisión se identificó que, si bien se dispuso de un documento que permitiría, a partir de noviembre de 2021, regular las gestiones de evaluación interna al PVS, no se evidenciaron los mecanismos de control aplicados para determinar los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal auditado, relacionados con la instrumentación y ejecución del programa S177, así como para la mejora en las condiciones de vida de la población beneficiaria o, en su caso, la toma de decisiones para proponer acciones preventivas y mejoras, como se señaló en la normativa que regula la operación de la CONAVI y en las reglas de operación del programa de 2021.

Además, retomando lo señalado por la comisión respecto de “la MIR como de herramienta de seguimiento y evaluación que permite visualizar el comportamiento estratégico del programa, así como para evaluar y ajustar las reglas de operación en su conjunto y, para el análisis de las modalidades, líneas de apoyo, líneas complementarias y montos de apoyo”, en el resultado núm. 3 “Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados del

programa” del presente informe, se determinó que la MIR presentó áreas de mejora por implementar, debido a que no integró objetivos e indicadores vinculados con las modalidades y esquemas de operación establecidas en las reglas de operación y se identificaron deficiencias en el análisis de la lógica vertical y horizontal, así como en la definición del problema por atender y la identificación de sus causas; asimismo, en el resultado núm. 4 “Vinculación del diseño de la MIR con las Reglas de Operación del Pp S177 “Programa de Vivienda Social” se determinó la falta de relación entre los objetivos e indicadores de nivel componente y los objetivos específicos establecidos en la las ROP en cuanto a la integración de las modalidades de operación del Pp.

Por lo anterior se determinó que la MIR del programa no cuenta con los elementos señalados por la CONAVI como herramienta para el seguimiento y evaluación del programa y, tomando en cuenta que los Lineamientos por los que se establece el Sistema de Evaluación Interna para los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la Conavi, fueron publicados en noviembre de 2021, no se cuentan con los elementos para determinar que, a tres años de la implementación del Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, la CONAVI contó con los mecanismos de operación y control que le permitieran realizar una evaluación interna anual de los resultados del programa, en cuanto a su operación ordinaria (Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento), la integración de proyectos extraordinarios, institucionales o emergentes, que incidiera en la adecuada toma de decisiones en materia de lo efectos en las condiciones de vida de la población beneficiaria para proponer acciones preventivas y mejoras, ajustar las reglas de operación en su conjunto y, para el análisis de las modalidades, líneas de apoyo, líneas complementarias, esto último debido a que se identificó que, en 2021, las modalidades de mejoramiento de unidades habitacionales e integral sustentable, así como la de adquisición no operaron, aun cuando a dos de ellas se les programó un porcentaje de presupuesto de operación.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, referente a los mecanismos para la evaluación interna, la CONAVI remitió los documentos “Informe Evaluación del desempeño a prestadores de servicios ‘ejercicio fiscal 2021’” y “Lineamientos de la evaluación interna de los programa sujetos a reglas de operación de la CONAVI ‘Resultados 2019, 2020 y 2021’”, en cuanto al primero, presenta información para conocer, fortalecer y detectar áreas de oportunidad en el trabajo de los prestadores de servicio que participan en los programas que opera la CONAVI; en cuanto al segundo, si bien integra información por tipo de módulo,^{33/} éste sólo refiere a las acciones realizadas o subsidios otorgados, sin especificar la contribución de ello a la reactivación económica; a la evaluación de la priorización de los grupos en condiciones más vulnerables y a la resolución de sus necesidades mediante el otorgamiento de los subsidios, conforme el contenido de los propios Lineamientos de la evaluación interna de los programa sujetos a reglas de operación

^{33/} Los módulos se refieren a: la matriz de Indicadores para resultados medición de beneficios económicos, sociales y territoriales; la evaluación de las dimensiones de la vivienda adecuada; la contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la estimación de mitigación ambiental.

de la CONAVI; asimismo, para el caso específico de 2021, faltó por evidenciar cómo la información contenida en dichos documentos, contribuyeron a la toma de decisiones, en la operación ordinaria, extraordinaria, emergente y estratégica del Pp S177, en cuanto a realizar ajustes en las modalidades de operación del programa presupuestario o decidir sobre su cancelación; para proponer acciones preventivas y de mejora; para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, y para el seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas. Por lo anterior, la recomendación fue ajustada.

b) Evaluaciones externas

La entidad fiscalizada indicó que “Durante los ejercicios fiscales en comento [2019-2021], se realizaron las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 y 2020-2021 así como [...] la Evaluación de Diseño del Programa”, a cargo del CONEVAL.

Con la revisión de las evaluaciones externas realizadas al Pp S177, en el periodo 2019-2021, se determinó el reconocimiento de fortalezas, orientadas a la identificación del problema público, la firma de convenios con organismos estatales, la determinación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, así como para la verificación en la entrega de subsidios, entre otros.

Además, también se determinaron debilidades referentes a áreas de mejora en el diagnóstico y la MIR del Pp S177, la concentración del 50.0% de sus acciones en cuatro entidades federativas, lo cual de acuerdo con el evaluador podría generar desigualdades territoriales; sobre las oportunidades, se destacó la falta de correspondencia en la cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo y prioritaria; y la amenaza señalada respondió a que la reducción del presupuesto que sufrió el programa en 2018 incidió en un menor número de acciones de vivienda, respecto del año previo.

Como parte de la emisión de los aspectos susceptibles de mejora (debilidades, oportunidades y amenazas) con motivo de las evaluaciones al Pp S177, se determinaron las recomendaciones, los puntos de vista de la entidad y las acciones de mejora, donde se identificó la emisión de 26 recomendaciones (3 de la ficha de monitoreo 2019-2020, 4 de la revisión 2020-2021 y 19 de la evaluación de diseño 2021), de las cuales la entidad emitió un pronunciamiento de 16 (61.5%), indicando que se consideran pertinentes y factibles de atender, para el ejercicio fiscal 2022 y de dos de ellas se señala que serían integradas y atendidas con el diagnóstico del programa para el ejercicio fiscal 2021;^{34/} respecto de las 10

^{34/} La CONAVI proporcionó copia del oficio núm. QCW.20/065/2022, del 24 de marzo de 2022, mediante el cual se envió al Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU el Anexo E “Avance de documento institucional” con la conclusión del aspecto susceptible de mejora “Actualizar el Diagnóstico del Programa S177 en apego al ‘Programa de Trabajo 2021 para la actualización y elaboración de los diagnósticos de los programas presupuestarios’ establecidos por la UPDI-SEDATU, así como con los aspectos mínimos vigentes en la materia”.

recomendaciones restantes ^{35/} no se documentó el avance de atención, por lo que se determinó un área de oportunidad por atender, a fin de que la comisión integre e implemente los mecanismos de control y coordinación que aseguren la atención de dichas recomendaciones mediante el pronunciamiento institucional y el establecimiento de acciones de mejora, que permitan enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, de acuerdo con lo establecido en Estatuto Orgánico de la CONAVI y en las reglas de operación del programa vigentes en 2021.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, la CONAVI remitió diversas comunicaciones con la SEDATU, que evidencian la coordinación realizada para establecer la agenda de trabajo en cuanto a la “Clasificación y Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)”, el registro de análisis y clasificación de los ASM con las actividades a realizar y fechas; un documento de trabajo que integra la planeación y fechas compromiso de atención de los ASM, además de la evidencia del seguimiento del avance institucional, pero en dichos documentos sólo se identificaron cuatro de los 10 que faltó por evidenciar en su atención, además de que no documentó los mecanismos mediante los que se aseguraría de realizar la coordinación para establecer un pronunciamiento institucional sobre las evaluaciones externas que se realicen al programa. Por lo anterior, y en un ámbito de proactividad, las recomendaciones (2) fueron ajustadas y modificadas, en esos términos, las cuales fueron fusionadas en una.

2021-1-15QCW-07-0075-07-010 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda se asegure de que los mecanismos establecidos para la evaluación interna permitan determinar anualmente los resultados obtenidos por el Pp S177 "Programa de Vivienda Social", en su operación ordinaria, extraordinaria,

^{35/} De las 10 recomendaciones 4 pertenecieron a la evaluación 2020-2021 (revisar la conceptualización de la población prioritaria del programa e identificar los elementos que permitan su cuantificación; elaborar un documento de resultados del Proyecto Emergente de Vivienda y su contribución a la reactivación económica; actualización de la cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo del programa, con base ENIGH 2020 e identificar las condiciones de los grupos en condiciones más vulnerables; con el análisis de la Estructura Analítica del Programa realizado por la SEDATU, revisar la vinculación de los árboles del problema y objetivos, con los documentos estratégicos del programa y la consistencia entre los objetivos específicos del Programa y los componentes que genera) y las restantes 6 a la evaluación de diseño de 2021 (elaborar e incorporar en las ROP y manuales de procedimientos, los relacionados con la recepción de las solicitudes de apoyo; revisión de la literatura relacionada con las causas que originan las problemáticas de vivienda, así como los efectos negativos que se generan, esto con la finalidad de que se definan causas y efectos que sean pertinentes; documentar e incorporar en las ROP el procedimiento y criterios que se consideran para la selección de las personas físicas que serán las beneficiarias del Pp, se deberán desagregar los procedimientos por cada esquema de operación y modalidad; elaborar un análisis de factibilidad de evaluación de impacto del Pp en el mediano plazo para estimar los efectos netos atribuibles a la intervención del Pp, en su caso, optar por la realización de una evaluación de resultados cualitativa o cuantitativa con la finalidad de detectar los efectos que las acciones del Pp están teniendo en las personas; elaborar un documento que defina las diferencias y similitudes que existen entre los Pp que se relacionan con las acciones del S177, así como, en su caso, defina los mecanismos de coordinación que implementa o se compromete a implementar en el futuro con relación a los citados Pp; valorar la posibilidad y pertinencia de que la CONAVI establezca algún mecanismo de coordinación con los Pp que se relaciona el Pp S177).

emergente y estratégica, con la mejora en las condiciones de vida de la población beneficiaria, la contribución a la reactivación económica; a la evaluación de la priorización de los grupos en condiciones más vulnerables y a la resolución de sus necesidades, en su caso, integrar en la normativa operativa la temporalidad en la que se realizarán las evaluaciones internas, a fin de facilitar la toma de decisiones y establecer acciones preventivas y de mejora en el diseño y operación del programa, en cuanto a realizar ajustes en sus modalidades de operación o decidir sobre su cancelación, para determinar mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada y dar seguimiento periódico a los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, con el objetivo de cumplir con los artículos 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12, párrafo primero, de la Ley de Vivienda y 14, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, así como el numeral 9 "Evaluación" de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-15QCW-07-0075-07-011 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda establezca mecanismos de control que le permitan la coordinación institucional para identificar, clasificar, atender y dar seguimiento a la totalidad de Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones externas que, en ejercicios subsecuentes, se realicen al programa, así como para utilizar los resultados que deriven de éstas asegurando y registrando los avances en la contribución para la toma de decisiones y la mejora en el diseño del programa, a fin de incidir en las condiciones de vida de la población beneficiada, además de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, atendiendo lo señalado en el artículo 16, fracción XIV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, así como en el numeral 9 "Evaluación" de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Cobertura de atención

El análisis del resultado se desarrolló en dos incisos: a) cobertura de atención a la población prioritaria, así como del índice de priorización del Pp S177 y b) determinación de la cobertura del Pp S177 “Programa de Vivienda Social”.

- a) Cobertura de atención a la población prioritaria, así como del índice de priorización del Pp S177

Respecto de la cobertura de atención a la población prioritaria, la comisión remitió los documentos, en formato Excel, “Análisis CIS_PVS_2021”, “PEV_2021”, “BASE Datos CONAVI Exps.PEV 2021” y, en formato PDF, el cuadro “Población prioritaria por entidad federativa 2021”, del análisis se identificó lo siguiente:

COBERTURA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN PRIORITARIA, 2021^{1/}

Tipo de población	Cuantificación	
	Población Prioritaria ^{2/} (Personas)	Viviendas ^{1/}
Indígena	23,229,560	2,342
Jefas de familia	11,412,580	52,867 ^{2/}
Riesgo por fenómeno natural, geológicos e hidrometeorológicos	n.i	11,417 ^{3/}
Zonas urbanas o rurales con alto o muy alto índice de marginación y/o en zonas con altos índices de violencia en inseguridad	1,461	29
Grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas	33,120,748	3,388
Población mexicana migrante de retorno	n.i	120

Fuente: elaborado por el grupo auditor con base en la información remitida por la CONAVI mediante los oficios núm. QCW.40.2/350/2022 y QCW.40.2/351/2022 ambos del 7 de julio de 2022.

1/ Las CIS registradas en el cuadro pueden no haber sido beneficiarios, pero fueron tomados como referencia debido el padrón de beneficiario remitido por la CONAVI no contó con información respecto de la población prioritaria; las CIS sólo fueron para Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento.

2/ La cuantificación de la población prioritaria, de acuerdo con la comisión su fecha de corte fue a abril de 2021.

3/ Se refiere a las viviendas visitadas por personal en territorio en las que fue levantada una CIS para Subsidio CONAVI 100% y Cofinanciamiento, así como registros de beneficiarios del PVE.

2/ Integra 50,347 beneficiarias de PEV.

3/ Integra 10,220 beneficiarios cuya vivienda se encontraba con algún tipo de riesgo.

n.i.: no identificado.

Con el análisis de la información se identificó que no se pudo establecer una relación de atención de cobertura respecto de la población prioritaria, debido a que la información contiene unidades de medida diferentes, ya que la cuantificación de la población prioritaria refiere a personas, en tanto que la derivada del levantamiento de las CIS (Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento) y el registro de beneficiarios del PEV se contaron viviendas, por lo que se identificó un área de oportunidad, a fin de que la entidad establezca los mecanismos de control que le permitan disponer de información confiable y oportuna para determinar la cobertura de atención a la población prioritaria, en cumplimiento de lo establecido en la normativa en materia presupuestaria, en el PEF 2021, en materia de control interno, y en las reglas de operación del programa vigentes en 2021.

En cuanto a la atención de acuerdo con el índice de priorización y el padrón de beneficiarios,^{36/} en materia de la operación ordinaria del Programa de Vivienda Social (Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento) se identificó, por entidad federativa y de acuerdo con el registro de beneficiarios, que con la operación ordinaria del Pp S177, en las modalidades apoyadas en 2021, se otorgaron 4,176 subsidios distribuidos en 17 de las 32 entidades federativas, los cuales, en cantidad, no fueron otorgados con base en el índice de priorización, cabe señalar que, de acuerdo con la CONAVI, el “Índice de Priorización del Programa es una propuesta enunciativa, más no limitativa. Debido a la dinámica operativa y las posibles necesidades identificadas en territorio, la Comisión Nacional de Vivienda podrá considerar y evaluar las posibles intervenciones de vivienda en las entidades que no se consideran prioritarias”.^{37/}

De los 4,176 subsidios otorgados, 1,339 pertenecieron a proyectos especiales y extraordinarios (10 de las 17 entidades federativas), los cuales debido a sus características y con base en los “Criterios de atención y asignación de la Comisión Nacional de Vivienda durante 2021 del Programa de Vivienda Social S177”^{38/} ya se tenían determinadas las entidades federativas donde operarían; los restantes 2,837 se dispersaron en 17 entidades.

En cuanto al PEV, que operó en los municipios prioritarios determinados por la SEDATU,^{39/} se constató la aplicación de 73,888 subsidios distribuidos en 17 entidades federativas, mismas que fueron aprobadas a beneficiar en los lineamientos del PEV 2021.

b) Determinación de la cobertura del Pp S177 “Programa de Vivienda Social”

Con el propósito de determinar la cobertura del Pp S177 respecto de la población objetivo, se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2021, integró el indicador en el nivel de propósito de “Porcentaje de hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda que son atendidos por el Programa”, el cual con el método de cálculo permitió identificar la cobertura de su población objetivo; con base en lo anterior, se determinó que la cobertura de los apoyos otorgados, en 2021, fue de 0.06% respecto de la población objetivo cuantificada por la comisión mediante la “Nota Metodológica Cuantificación de la Población potencial y

^{36/} Si bien se identificaron deficiencias en la integración del padrón de beneficiarios, de lo cual se presenta el análisis en los resultados referentes a la ejecución de proyectos de las modalidades que, en 2021, operaron, éste se toma solo como referencia del universal de subsidios reconocidos por la CONAVI para el presente análisis.

^{37/} Comisión Nacional de Vivienda. Metodología para la identificación de la Población Prioritaria del Programa de Vivienda Social, página 2. Documento remitido por la CONAVI mediante los oficios núm. QCW.40.2/350/2022 y QCW.40.2/351/2022, ambos de fecha 07 de julio de 2022.

^{38/} Los “Criterios de atención y asignación de la Comisión Nacional de Vivienda durante 2021 del Programa de Vivienda Social S177”, fueron remitidos por la CONAVI mediante el oficio núm. QCW.402/550/2022 del 12 de agosto de 2022.

^{39/} Lineamientos para el Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021, numeral 5. Alcance o Ámbito de Aplicación.

objetivo”^{40/} para el Pp S177 “Programa de Vivienda Social,” dicha cobertura coincide con la reportada por la CONAVI en la MIR de la Cuenta Pública 2021 en el apartado de “Indicadores Para Resultados” del Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”.^{41/}

Cabe destacar que dicho cálculo no integra los apoyos otorgados mediante el Proyecto Emergente de Vivienda en 2021, el cual tuvo por objetivo “Contribuir a reactivar las economías locales y la generación de empleo en la industria de la construcción en materia de vivienda, mediante la entrega directa de apoyos económicos a familias de bajos ingresos, que permitan reducir el rezago habitacional de mejoramiento y ampliación de vivienda en zonas urbanas de mayor marginación ubicadas en los municipios prioritarios definidos por la Sedatu”, aun cuando en la MIR del Pp S177 se incluyeron dos indicadores para medir los subsidios del PEV en las líneas de apoyo de mejoramiento y ampliación.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, la CONAVI señaló que “Actualmente la Comisión Nacional de Vivienda se encuentra en proceso de elaborar, para el ejercicio fiscal 2023, una nueva metodología para la estimación de la población prioritaria que garantice la concordancia de la unidad de medida establecida en la definición de la población objetivo y prioritaria definida en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social” y remitió el proyecto de ésta, con motivo de la revisión de su cuantificación se determinaron 4,557,658 de hogares como población prioritaria; no obstante, se estableció de manera general por entidad federativa, sin identificarla y cuantificarla por los tipos que se integrarían en las reglas de operación; asimismo, remitió evidencia del seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, respecto de las evaluaciones externas en donde se identificó el específico de “Actualizar la estrategia de cobertura del Programa Vivienda Social”. Por lo anterior, la recomendación fue ajustada en dichos términos.

2021-1-15QCW-07-0075-07-012 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda valore e integre, en el documento “Actualizar la estrategia de cobertura del Programa Vivienda Social”, la cuantificación de la población prioritaria del Pp S177, tomando en cuenta los elementos de diseño que se integren en la normativa operativa del programa subsecuente, con el propósito de determinar una proyección temporal en la atención de las poblaciones por atender con el programa y contar con información relevante y de calidad para garantizar su contribución al logro de las metas y objetivos institucionales, así como informar sobre su desempeño en cuanto a la focalización de los subsidios otorgados y la determinación de la cobertura de la población prioritaria, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9

^{40/} Nota Metodológica Cuantificación de la Población potencial y objetivo para el programa S177 Programa de Vivienda Social, visto en: https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/Nota_metodologica_Poblaciones_S177_PVS_2021.pdf.

^{41/} https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Informacion_Programatica-2021.

Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, subnumerales 13 y 15.08, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, así como del numeral 4.2.3 Población prioritaria, del apartado 4. Lineamientos Generales, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. *Disminución de la carencia de una vivienda adecuada*

Con el análisis del objetivo e indicadores de nivel Propósito de la MIR del Pp S177, se determinó que su diseño se orientó a mejorar la habitabilidad de la vivienda y reducir el rezago habitacional, pero no a disminuir la carencia de una vivienda adecuada y a garantizar el derecho a la vivienda adecuada, ya que la Comisión reconoció que los conceptos de rezago habitacional y la necesidad de vivienda no tienen una vinculación con los elementos de una vivienda adecuada. Asimismo, si bien es posible identificar la cobertura, no se cuantificaron los apoyos otorgados mediante el Proyecto Emergente de Vivienda.

En cuanto al cumplimiento de las cuatro estrategias establecidas en las ROP del Pp S177, se denotó que la comisión presentó áreas de oportunidad, pues faltó por evidenciar la vinculación directa de su operación a cada elemento de la vivienda adecuada, además de que se identificó que para la atención de éstos dentro de la política se requiere la participación de todos los actores encargados de la instrumentación de la Política Nacional de Vivienda, por lo que no se contó con información relevante para determinar la contribución del programa a garantizar el arribo progresivo al derecho a la vivienda adecuada mediante la atención de las cuatro estrategias establecidas en las ROP 2021 del Pp, así como de las seis definidas en el PI 2020-2024 de la CONAVI y, con ello, a los siete elementos que integran la vivienda adecuada.

Asimismo, no fue posible identificar la población prioritaria (hogares) por entidad federativa, no concientan elementos referentes a hogares con población afectada por fenómenos naturales perturbadores, ni hogares con población asentada en situación de riesgo; hogares de grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo o por condiciones sociodemográficas y hogares con migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno; por lo que no fue posible verificar que los subsidios otorgados cubrieran los siete aspectos de la vivienda adecuada.

Aunado a ello, con el análisis de los elementos de operación del programa (Subsidio Conavi 100%, Cofinanciamiento y Proyecto Emergente de Vivienda), se identificó que se orientaron a la atención de dificultades diferentes, que si bien al realizar acciones de vivienda pueden ser contabilizadas dentro del Pp S177, su fin no se dirigió de manera directa a la disminución

de la carencia de una vivienda adecuada y a garantizar el derecho a la vivienda adecuada, ya que difiere su población objetivo y se enfocaron a la atención de proyectos especiales y extraordinarios, los cuales, de acuerdo con las ROP 2021, debían identificar con precisión a su población objetivo, así como regirse por lineamientos y características básicas de operación por atender.

Por lo tanto, se identificó que su fin principal fue la reactivación de las economías locales y la generación de empleos en los municipios prioritarios determinados por la SEDATU; asimismo, con base en el registro de beneficiarios 2021 del Pp S177,^{42/} 96.4% de los 78,064 beneficiarios del programa se refirieron a proyectos especiales, extraordinarios y al PEV, en términos de la normativa operativa del Pp y de la institucional de la CONAVI.

En cuanto a la contribución del PEV a la reactivación económica de las localidades y la generación de empleo en la industria de la construcción en materia de vivienda, se identificó un área de mejora por implementar, para que la comisión establezca los mecanismos de control que le permitan asegurar desde el diseño del programa y en su normativa operativa, el establecimiento de la vinculación de las categorías que lo integraran (operación ordinaria, proyectos especiales, extraordinarios, institucionales y proyectos por emergencia declarada), a fin de contar con información útil, relevante y de calidad que le permita determinar la contribución de las acciones de vivienda realizadas a la atención de las metas y objetivos institucionales referentes a la disminución de la carencia de una vivienda adecuada, en atención del Estatuto Orgánico de la comisión.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares realizada el 3 de enero de 2023, la CONAVI precisó que los elementos que considera la necesidad de vivienda inciden en la dimensión de la habitabilidad de la vivienda adecuada, mientras que el rezago habitacional se engloba en la dimensión de la habitabilidad y disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones o infraestructura, por tanto, las intervenciones del Programa de Vivienda Social contribuyen a la materialización del derecho a la vivienda adecuada. No obstante, la entidad remitió nota informativa en la que señaló que “los conceptos de rezago habitacional y necesidad de vivienda no tienen una vinculación puntual con los elementos de la vivienda adecuada, ya que su concepción es diferente”. Además, del análisis realizado en el resultado 3 “Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Vivienda Social”, se constató que los indicadores de Propósito no permiten medir la contribución a proteger y garantizar el goce y el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada.

También, la entidad indicó que el Diagnóstico del Programa de Vivienda Social es el documento mediante el cual se especifican los elementos desde su diseño (objetivo general del programa, de la población objetivo y las modalidades de operación), para medir las contribuciones de las intervenciones de vivienda, la atención a las metas y objetivos institucionales referentes a la

^{42/} Si bien se identificaron deficiencias en la integración del padrón de beneficiarios, de lo cual se presenta el análisis en los resultados referentes a la ejecución de proyectos de las modalidades que, en 2021, operaron, éste se toma solo como referencia para el presente análisis.

disminución de la carencia de una vivienda adecuada. Sin embargo, derivado del análisis realizado en el resultado 3 “Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Vivienda Social”, se revisó que no hay vinculación entre los árboles del problema y de objetivos, por lo que los medios de solución no son pertinentes para el logro del objetivo propuesto, ya que no contemplan las modalidades de operación del programa; no permiten medir la cobertura de su población objetivo ni de qué manera intervienen las modalidades, ya que con los trabajos de auditoría se constató que la CONAVI no aseguró la disminución de la carencia de una vivienda adecuada.

Además, respecto del PEV, si bien las ROP para el ejercicio fiscal 2021 del programa señalan que la Comisión puede autorizar proyectos institucionales, proyectos extraordinarios y cualquier otro proyecto que sea de acuerdo a su objeto y para el desarrollo del sector vivienda y para su presentación se debe elaborar un análisis normativo y técnico, por lo que la CONAVI remitió dicho análisis; no obstante, no fue posible constatar que éstos permitan determinar la contribución en la consecución del objetivo “Contribuir a reactivar las economías locales y la generación de empleo en la industria de la construcción en materia de vivienda, mediante la entrega directa de apoyos económicos a familias de bajos ingresos, que permitan reducir el rezago habitacional de mejoramiento y ampliación de vivienda en zonas urbanas de mayor marginación ubicadas en los municipios prioritarios definidos por la Sedatu”, ya que refieren las características generales del proyecto. Por lo que las observaciones persisten.

En el transcurso de las auditorías se emitió oficio núm. DGADPP/042/2023 del 30 de enero de 2023, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda con motivo de cinco irregularidades detectadas en las cinco auditorías realizadas al Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, en la revisión de la Cuenta Pública 2021, respecto de las deficiencias en el cumplimiento de requisitos de los beneficiarios y la inadecuada integración de los expedientes de los beneficiarios;^{43/} el otorgamiento de recursos superiores a los montos máximos establecidos;^{44/} por la falta del comprobante de transferencia bancaria y/o relación de claves rastreo de transferencia SPEI de los beneficiarios;^{45/} la no documentación del seguimiento, supervisión y verificación en la aplicación de los apoyos hasta el término de las acciones de vivienda apoyadas en 2021;^{46/} además de falta de análisis y justificación^{47/} de la reasignación o adecuación del presupuesto programado por el Grupo de Asignación Presupuestaria para la operación de

^{43/} Se refiere a las observaciones identificadas en los resultados núm. 4 de las auditorías núm. 74 “Programa de Vivienda Social: Modalidad Adquisición”, 77 “Programa de Vivienda Social: Reconstrucción”, 78 “Programa de Vivienda Social: Modalidad Reubicación”, así como el 5 de la auditoría núm. 75 “Programa de Vivienda Social: Modalidad Autoproducción”, referentes al cumplimiento de requisitos de los beneficiarios.

^{44/} Integra las observaciones determinadas en los resultados núm. 11 “Economía del gasto del Programa de Vivienda Social de la auditoría núm. 75 “Programa de Vivienda Social: Modalidad Autoproducción; así como el núm. 10 de las auditorías núm. 77 “Programa de Vivienda Social: Reconstrucción” y 78 “Programa de Vivienda Social: Modalidad Reubicación”.

^{45/} Se refiere a la observación identificada en el resultado núm. 6 “Ejecución de proyectos apoyados en la modalidad de autoproducción” de la auditoría núm. 75 “Programa de Vivienda Social: Modalidad Autoproducción”.

^{46/} Refiere los hallazgos identificados en los resultados núm. 6 de las auditorías núm. 77 “Programa de Vivienda Social: Reconstrucción”, y núm. 78 “Programa de Vivienda Social: Modalidad Reubicación”.

^{47/} Los términos referentes a la justificación y análisis, se retomaron de lo establecido en los incisos a y b, del apartado 4.3.4. Criterios de asignación de los recursos del Programa, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021.

las modalidades del programa y de la atención de dichos montos;^{48/} lo anterior, ya que se presume pudieran ser constitutivas de responsabilidades administrativas de los servidores públicos encargados de la operación del programa presupuestario S177 "Programa de Vivienda Social", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2021-1-15QCW-07-0075-07-013 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe las estrategias y los indicadores que le permitan determinar cómo las acciones apoyadas con el otorgamiento de los subsidios del Pp S177 contribuyen a garantizar el derecho a la vivienda adecuada y a disminuir la carencia de ésta, a fin de evaluar el desempeño del programa y atender el problema que se determine para mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiadas, en términos de lo dispuesto en los numerales 1.3, 3, 3.1, 3.2, y 4.3.3, inciso i), de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021; así como en los artículos 16, fracción XXXIV, y 17 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-15QCW-07-0075-07-014 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda establezca los mecanismos de control que le permitan contar con información útil, relevante y de calidad que contribuya a determinar los elementos de diseño del programa (objetivo general del programa, de la población objetivo y las modalidades de operación), y la contribución de las acciones de vivienda realizadas mediante las modalidades y líneas de apoyo que intervengan en las categorías de operación del Pp S177 "Programa de Vivienda Social" (Cofinanciamiento, Subsidio Conavi 100%, proyectos especiales, estratégicos, extraordinarios, institucionales y por emergencia declarada), a fin de identificar la contribución de las acciones de vivienda realizadas en el programa a la atención de las metas y objetivos institucionales referentes a la disminución de la carencia de una vivienda adecuada asociada al ejercicio del gasto en concordancia con la normativa que le aplique, en atención de los artículos 11, fracción X; 13, fracción I, y 14, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, e informe a la

^{48/} Integra los hallazgos determinados en los resultados núm. 8 "Economía del Gasto del Programa De Vivienda Social" de la auditoría núm. 74 "Programa de Vivienda Social: Modalidad Adquisición"; 11 "Economía del gasto del Programa de Vivienda Social de la de la auditoría núm. 75 "Programa de Vivienda Social: Modalidad Autoproducción, así como el núm. 4 "Presupuestación de recursos para las modalidades de mejoramiento integral sustentable y de unidades habitacionales" de la auditoría núm. 76 "Programa de Vivienda Social: Mejoramiento" y 10 de las auditorías núm. 77 "Programa de Vivienda Social: Reconstrucción" y 78 "Programa de Vivienda Social: Modalidad Reubicación".

Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. *Economía del gasto del Programa de Vivienda Social*

El análisis de este resultado se desarrolló en tres incisos: a) Registro y ejercicio del gasto en el Pp S177 “Programa de Vivienda Social”; b) presupuestación y ejercicio de los recursos en la modalidad de autoproducción, y c) pertinencia de la operación de la modalidad de autoproducción en el ejercicio de los recursos.

a) Registro y ejercicio del gasto en el Pp S177 “Programa de Vivienda Social”

En 2021, respecto de las adecuaciones presupuestarias, al Pp S177 “Programa de Vivienda Social” se constató que la CONAVI realizó 79 adecuaciones presupuestarias (35 ampliaciones y 40 reducciones), por un monto de 144,985.5 miles de pesos que, sumado con el presupuesto original de 4,148,396.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública (CP) 2021, da un total de 4,293,382.3 miles de pesos, 300,000.0 miles de pesos menor que el presupuesto ejercido, sin identificar lo referente a 4 movimientos. En cuanto a las Cuentas por Liquidar Certificadas, la CONAVI realizó 315 (4,856,073.9 miles de pesos) y reintegró 218,579.2 miles de pesos por la cancelación de subsidios en el esquema de cofinanciamiento (4,637,494.7 miles de pesos), difiriendo de lo reportado en la CP 2021 (44,112.5 miles de pesos). Referente al presupuesto asignado y ejercido por modalidad, línea de apoyo y línea de apoyo complementaria no fue posible identificarlo con certeza en las modalidades de reconstrucción y reubicación de vivienda.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, la CONAVI indicó que registra los movimientos presupuestarios en los sistemas globalizadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. No obstante, la comisión careció de la evidencia documental de las adecuaciones presupuestarias, correspondientes a 300,000.0 miles de pesos.^{49/}

Respecto con los mecanismos de control para determinar la asignación presupuestal a cada modalidad de apoyo, a fin de garantizar que las reasignaciones correspondan con los requerimientos de cada modalidad, esquema o línea de apoyo y evitar subejercicios, la

^{49/} Si bien la CONAVI careció de la evidencia documental de las adecuaciones presupuestarias, correspondientes a 300,000.0 miles de pesos, en un ejercicio interno realizado en este órgano fiscalizador en las distintas áreas auditadoras encargadas de la revisión al Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, se pudo constatar la existencia de la evidencia documental de los movimientos presupuestarios, correspondientes a 300,000.0 miles de pesos, por lo que la recomendación al desempeño se modificó.

comisión indicó que realizó la modificación del apartado 4.3.4. Criterios de asignación de los recursos del Programa, de las ROP del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2023, para que los recursos destinados a los subsidios federales del programa sean asignados de manera desagregada por Entidad Federativa, con base en la metodología de asignación presupuestal y lo establecido en las ROP. Asimismo, señaló que dicha modificación al apartado 4.3.4. se armonizará con los Lineamientos para el Funcionamiento del Grupo de Asignación Presupuestal de la CONAVI. No obstante, aun cuando se publicó la modificación al apartado 4.3.4. en las ROP del PVS 2023, los Lineamientos para el Funcionamiento del Grupo de Asignación Presupuestal de la CONAVI no se encuentran firmados por los responsables. Por lo que la observación subsiste.

b) Presupuestación y ejercicio de los recursos en la modalidad de autoproducción

Con el análisis de las minutas de las sesiones ordinarias de 2021, del Grupo de Asignación Presupuestal (GAP) se identificó que para la modalidad de autoproducción se programaría 60.9220% del presupuesto otorgado correspondiente a los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100% (135,000.0 miles de pesos), lo cual fue estimado con base en la operación del Pp S177 en los ejercicios 2019 y 2020. Con lo anterior, el presupuesto aprobado para la modalidad sería de 82,244.7 miles de pesos, lo cual fue aprobado por el GAP mediante acuerdo y formalizado con la firma de la minuta de dicha sesión ordinaria.

En la revisión de la distribución de los recursos, de acuerdo con lo autorizado por el GAP, se identificó que en el Pp S177, modalidad autoproducción, se ejercieron 82,375.2 miles de pesos menor que lo aprobado (4,081,247.0). Por esquema de operación, en el PEV se ejerció 9.7% menos que lo autorizado (3,946,247.0 miles de pesos); en Cofinanciamiento, se ejerció 133.0% mayor que lo programado (125,801.4 miles de pesos), y el Subsidio Conavi 100%, el gasto fue superior en 282.3% (309,640.4 miles de pesos).

Además, en el análisis de las minutas de la segunda, tercera y cuarta sesiones ordinarias del GAP de 2021, se identificó la programación de metas y su avance para los esquemas de Cofinanciamiento y Subsidio Conavi 100%, pero las acciones establecidas fueron referidas a líneas de apoyo mismas que, si bien algunas se integran a la modalidad de autoproducción, también son líneas de apoyo ordinarias o complementarias que podrían ser integradas en otras modalidades de operación del Pp S177, sin que se identificara la aplicación de los recursos programados para la modalidad en el avance de las líneas de apoyo en las que se establecieron metas, o en su caso, la modificación o reasignación del presupuesto programado, ello con base en un análisis y justificación ^{50/} ante la Junta de Gobierno de la comisión, comités y grupos de trabajo correspondientes, de acuerdo con las reglas de operación del programa vigentes en 2021, así como en los lineamientos que rigen al GAP en la CONAVI.

^{50/} Los términos referentes a la justificación y análisis, se retomaron de lo establecido en los incisos a y b, del apartado 4.3.4. Criterios de asignación de los recursos del Programa, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021.

También, se identificó que la distribución de los recursos en la operación ordinaria del programa no se correspondió con los porcentajes establecidos, ya que en Cofinanciamiento se ejerció 28.9% cuando lo programado fue por 40.0% y en Subsidio Conavi 100% se ejerció 71.1%, 11.1 puntos porcentuales mayor que lo aprobado (60.0%), sin que se identificaran los mecanismos de distribución de los recursos programados para la operación de dicha modalidad, con base en un análisis y justificación ^{51/} ante la Junta de Gobierno de la comisión, comités y grupos de trabajo correspondientes, de acuerdo con las reglas de operación del programa vigentes en 2021, así como en los lineamientos que rigen al GAP en la CONAVI.

En cuanto al análisis de lo establecido como montos máximos a otorgar por proyecto y de lo registrado en las bases de datos para la modalidad autoproducción, se identificó el otorgamiento de 77,074 apoyos, 2,447 (3.2%) del esquema Subsidio Conavi 100%; 739 (1.0%) del de Cofinanciamiento y 73,888 (95.9%) en el Proyecto Emergente de Vivienda. Por línea de apoyo, se constató que se orientó, en mayor medida, al mejoramiento de vivienda con 57,338 acciones, ampliación con 18,277 y vivienda nueva con 1,459.

Además, se identificó que en el esquema de Subsidio Conavi 100% se establecieron beneficiarios bajo la línea complementaria de vivienda nueva no incluida en las ROP 2021 contabilizando su asignación en dos ministraciones a 5 personas del estado de Sonora; la primera ascendió a 125,000.0 pesos (25,000.0 pesos cada una) y la segunda por un monto de 225,000.0 pesos (45,000.0 pesos a cada uno), lo cual fue observado en el resultado núm. 6 “Ejecución de proyectos apoyados en la modalidad de autoproducción”, del presente informe.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, si bien la CONAVI señaló que “[...] para el ejercicio fiscal 2023, realizó la modificación del apartado 4.3.4. Criterios de asignación de los recursos del Programa, de las reglas de operación, con la finalidad de que la distribución de los recursos destinados a los subsidios federales del Programa de Vivienda Social sean asignados de manera desagregada por Entidad Federativa de acuerdo con la metodología de asignación presupuestal y ya no por modalidad de operación del programa como se establecía en la normativa operativa de 2021 [...]”; sin evidenciar el establecimiento de mecanismos de control para garantizar que la comisión, mediante el Grupo de Asignación Presupuestaria, realizará las reasignaciones presupuestales con base en un análisis y justificación ^{52/} ante la Junta de Gobierno, comités y grupos de trabajo correspondientes, por lo que las recomendaciones referentes a que se establezcan los mecanismos de control para determinar la asignación presupuestal a cada modalidad de

^{51/} Los términos referentes a la justificación y análisis, se retomaron de lo establecido en los incisos a y b, del apartado 4.3.4. Criterios de asignación de los recursos del Programa, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021.

^{52/} Los términos referentes a la justificación y análisis, se retomaron de lo establecido en los incisos a y b, del apartado 4.3.4. Criterios de asignación de los recursos del Programa, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021.

apoyo, conforme a las reglas de operación y las adecuaciones en la programación del gasto que establezca el Grupo de Asignación Presupuestaria persisten y se homologan para su atención.

En tanto a los hallazgos determinados en la revisión de la Cuenta Pública 2021, debido a que no se dispuso del análisis sobre la reasignación del presupuesto aprobado mediante el “ACUERDO GAP-008-16032021” de la minuta de la primera sesión ordinaria del Grupo de Asignación Presupuestaria de 2021, en las modalidades de adquisición de vivienda, autoproducción y mejoramiento integral sustentable, se determinó emitir el oficio dirigido al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda, respecto de la falta de justificación y análisis ^{53/} de las reasignaciones presupuestales realizadas en 2021, y lo referente a la operación de las modalidades del programa S177 “Programa de Vivienda Social”, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dicha notificación se integra en el resultado núm. 10 “Disminución de la carencia de una vivienda adecuada”, del presente informe.

Por esquema de operación, se verificó lo siguiente:

- Del Proyecto Emergente de Vivienda, se reportaron 73,888 acciones (17,770 de ampliación y 56,118 de mejoramiento), las cuales en su totalidad atendieron los montos establecidos por línea de apoyo autorizada en el numeral 6. Modalidad y líneas de apoyo de los Lineamientos para el Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021.
- Esquema Subsidio Conavi 100%, se registró la entrega de 2,447 apoyos, de los cuales 2,316 atendieron los montos máximos determinados en las ROP 2021 por línea ordinaria (465 de ampliación, 1,178 en mejoramiento y 673 en vivienda nueva), respecto de los que no cumplieron, se contabilizaron 131 (7 de ampliación, 22 en mejoramiento y 102 en vivienda nueva), cuyos montos excedieron desde 3.8 miles de pesos hasta 1,212.6 miles de pesos. ^{54/}
- En cuanto a las líneas complementarias, se registraron 535 acciones, de las cuales se incumplieron 11 (1 en accesibilidad y 10 de vivienda nueva), y se cumplieron 524 (47 de accesibilidad, 98 de sustentabilidad, 153 de reforzamiento estructural, 225 de obra preventiva y 1 de desmantelamiento).
- En el esquema de Cofinanciamiento, de las 739 acciones registradas, 231 acciones cubrieron el rango establecido (el total fue de vivienda nueva) y 508 excedieron el límite de los montos máximos determinados (35 de ampliación, 20 de mejoramiento y 453 de vivienda nueva), los montos oscilaron entre los 4.6 miles de pesos y 221.5 miles de pesos.

^{53/} Los términos referentes a la justificación y análisis, se retomaron de lo establecido en los incisos a y b, del apartado 4.3.4. Criterios de asignación de los recursos del Programa, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021.

^{54/} El cálculo se realizó respecto de la diferencia del monto máximo por línea de apoyo menos los montos registrados en la base de datos, proporcionada por la CONAVI, en formato Excel denominada “Anexo.1 Auditoria 74 11.9 PVS Cierre de Cta Pública 2021”.

Referente a las inconsistencias determinadas en los esquemas de Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento, la comisión tiene áreas de mejora por instrumentar, debido a que no se indicó lo correspondiente a los 650 apoyos que excedieron el monto máximo establecido en las ROP ni que se realizó previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno, lo que limitó disponer de información relevante y de calidad sobre el manejo de los recursos en la modalidad de autoproducción, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación del programa de 2021 y en la normativa sobre el control interno.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, si bien la Comisión Nacional de Vivienda se pronunció y evidenció los 508 apoyos del esquema de Cofinanciamiento que rebasaron los montos máximos aprobados por su Junta de Gobierno y Comité de Financiamiento, en 2021, no informó sobre lo correspondiente a los 131 apoyos del esquema Subsidio Conavi 100% que excedieron los montos establecidos en las ROP 2021, ni lo relativo a la instrumentación de mecanismos de control que faciliten el registro y la revisión de los recursos de la modalidad de autoproducción, de acuerdo con los montos máximos que se determinen en las reglas de operación del Pp S177 subsecuentes y, en su caso, la aprobación de montos superiores con previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno, por lo que la observación se ajustó a los términos del presente análisis.

En tanto a los hallazgos determinados en la revisión de la Cuenta Pública 2021, debido a que la entidad fiscalizada no informó ni documentó los apoyos del esquema Subsidio Conavi 100% que excedieron los montos establecidos en las ROP 2021, se determinó emitir el oficio dirigido al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dicha notificación se integra en el resultado núm. 10 “Disminución de la carencia de una vivienda adecuada”, del presente informe.

c) Pertinencia de la operación de la modalidad de autoproducción en el ejercicio de los recursos

De la revisión de la vinculación directa de la modalidad de autoproducción del Pp S177, establecida en las ROP de 2021, a fin de contribuir a cada elemento de la vivienda adecuada, debido a que para lograrlo se requiere la participación de la SEDATU, la CONAVI, el INSUS, la SHF, el INFONAVIT y el FOVISSSTE, además de al menos 12 organismos distintos en el ámbito federal, como actores encargados de la instrumentación de la Política Nacional de Vivienda, de acuerdo con las atribuciones que les fueron conferidas, que permitiera determinar la contribución de dicha modalidad a las cuatro estrategias de las seis definidas en el PI 2020-2024 de la CONAVI y, con ello, a los siete elementos que integran la vivienda adecuada para garantizar ese derecho a la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgos o por precariedad de su vivienda para la atención de las metas y los objetivos de la CONAVI, relacionados con la vivienda social.

Asimismo, para 2021, del análisis de los elementos de operación del programa en la modalidad de autoproducción (Subsidio Conavi 100%, Cofinanciamiento y Proyecto Emergente de Vivienda), se identificó que se orientaron a la atención de dificultades diferentes, que si bien al realizar acciones de vivienda y el ejercicio de los recursos pudieron ser contabilizadas dentro del Pp S177, el fin del PEV no se dirigió de manera directa a la disminución de la carencia de una vivienda adecuada, también difirieron en su población objetivo, ya que las acciones de Subsidio Conavi 100% se enfocaron a la atención de proyectos especiales y extraordinarios,^{55/} los cuales, de acuerdo con las ROP 2021, debían identificar con precisión su población objetivo, así como regirse por lineamientos y características básicas de operación por atender. Por lo tanto, se identificó que su fin principal fue la reactivación de las economías locales y la generación de empleos en los municipios prioritarios de determinados por la SEDATU; asimismo, con base en el registro de beneficiarios 2021 del Pp S177, ^{56/} 96.4% de los 78,064 beneficiarios del programa se refirieron a proyectos especiales y extraordinarios y aprobados por Junta de Gobierno (1,339) y al PEV (73,888).

Por lo anterior, la comisión requiere instrumentar áreas de oportunidad que le permitan asegurar desde el diseño del programa y en su normativa operativa, el establecimiento de la vinculación de las categorías que lo integrarán (operación ordinaria, proyectos especiales extraordinarios, institucionales y proyectos por emergencia declarada), a fin de contar con información útil, relevante y de calidad para determinar el ejercicio del gasto del Pp S177 en la modalidad de autoproducción vinculado con la contribución de las acciones de vivienda realizadas a la atención de las metas y objetivos institucionales referentes a la disminución de la carencia de una vivienda adecuada, de acuerdo con la normativa en materia de control interno.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, si bien la entidad fiscalizada indicó que “[...] para el ejercicio fiscal 2023, realizó la modificación del apartado 4.3.4. Criterios de asignación de los recursos del Programa, de las reglas de operación, de la finalidad que la distribución de los recursos destinados a los subsidios federales del Programa de Vivienda Social, sean asignados de manera desagregada por Entidad Federativa [...]”, no se pronunció sobre el establecimiento de mecanismos de control para contar con información útil, relevante y de calidad de los elementos de diseño del programa (objetivo general del programa, de la población objetivo y las modalidades de operación), hasta la contribución de las acciones de vivienda realizadas mediante la modalidad de autoproducción y sus líneas de apoyo como parte de la operación del Pp S177 “Programa de Vivienda Social” (Cofinanciamiento, Subsidio Conavi 100%, proyectos especiales,

^{55/} De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021, la única modalidad de operación del Pp S177 que se orientaría a la atención un proyecto prioritario, estratégico de gobierno o cuando la vivienda se ubique en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables, fue la de reubicación de vivienda.

^{56/} Si bien se identificaron deficiencias en la integración del padrón de beneficiarios, de lo cual se presenta el análisis en los resultados referentes a la ejecución de proyectos de las modalidades que, en 2021, operaron, éste se toma solo como referencia para el presente análisis.

extraordinarios, institucionales, estratégicos y por emergencia declarada), a fin de que pueda registrar el ejercicio del gasto en concordancia con la normativa que le aplique y la contribución de las acciones de vivienda realizadas en el programa, así como a la atención de las metas y objetivos institucionales referentes a la disminución de la carencia de una vivienda adecuada, por lo que la recomendación persiste.

A efecto de no duplicar la recomendación derivada del área de oportunidad de contar con información útil, relevante y de calidad para determinar el ejercicio del gasto del Pp S177 en la modalidad de autoproducción vinculado con la contribución de las acciones de vivienda realizadas a la atención de las metas y objetivos institucionales, ésta se vincula con la núm. 2021-1-15QCW-07-0075-07-014.

2021-1-15QCW-07-0075-07-015 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda establezca mecanismos de control para garantizar que las operaciones presupuestarias y contables de las etapas del presupuesto se encuentren respaldadas con la documentación de los registros que se efectúen, a fin de evidenciar el ejercicio del gasto del Pp S177 con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas, en términos de los artículos 1, párrafo segundo; 23, párrafo primero; 45, párrafos primero y cuarto; 52, párrafos primero y segundo, fracción II; 54, párrafos segundo y tercero; 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, párrafo primero; 38, fracción I, y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-15QCW-07-0075-07-016 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda establezca los mecanismos de control para determinar la asignación presupuestal de las acciones apoyadas con el otorgamiento de los subsidios del Pp S177 conforme a los criterios de priorización que se determinen en las reglas de operación del programa en ejercicios subsecuentes, a fin de garantizar que las reasignaciones presupuestales se correspondan con los requerimientos del programa, así como de las modalidades y líneas de apoyo que se inserten en éste, evitando subejercicios, además de contar con información útil, relevante y de calidad que acredite que las adecuaciones en la programación del gasto, que determine el Grupo de Asignación Presupuestaria, se realicen mediante los procedimientos de distribución de los recursos programados, en atención de los incisos a y b, del apartado 4.3.4. Criterios de asignación de los recursos del Programa, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para

el ejercicio fiscal 2021, así como del Capítulo II.2, apartado segundo, inciso d, de los Lineamientos para el funcionamiento del Grupo de Asignación Presupuestal de la Comisión Nacional de Vivienda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-15QCW-07-0075-07-017 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda establezca los mecanismos de control que faciliten el análisis documental, el registro y la revisión de los recursos de la modalidad de autoproducción, de acuerdo con los montos máximos que se determinen en las reglas de operación del Pp S177 subsecuentes y, en su caso, la aprobación de montos superiores con previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno, a fin de disponer de información relevante y de calidad sobre el manejo de los recursos en dicha modalidad, en atención de los subnumerales 4.3.2 Montos de Apoyo y 4.3.2.1 Integración de líneas de apoyo, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021, así como del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, subnumeral 13, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 10 - Acción 2021-1-15QCW-07-0075-07-014

12. Rendición de cuentas

En 2021, aun cuando la CONAVI incluyó información relativa a la operación del Programa de Vivienda Social en los documentos de rendición de cuentas, la evidencia documental recabada muestra que la entidad cuenta con áreas de oportunidad, debido a lo siguiente:

- En la Cuenta Pública 2021, se estableció que por medio del Pp S177 se otorgaron 78,075 subsidios, lo cual difería con la información remitida por parte de CONAVI, a lo cual indicó que “Se aclara que la información es generada por diferentes áreas y momentos, obteniendo la información del SAP, y debido a que éste se alimenta

constantemente, se generan variaciones en la información tomada para las bases de datos requeridas.” Por lo que no fue posible corroborar que lo reportado en la Cuenta Pública 2021 correspondiera con los subsidios otorgados.

- En el Cuarto Informe Trimestral del Programa de Vivienda Social del S177 2021, se reportó que, de los 78,104 subsidios programados, se entregaron 78,064 apoyos sin que se reportaran las causas correspondientes del por qué no se logró la meta programada.
- En el Tercer Informe de Labores de la SEDATU 2020-2021 se señaló que se atendió la carencia de una vivienda adecuada de la población beneficiaria del Programa, a través del otorgamiento de 4,484 (38.9%) subsidios para ampliación de vivienda; 3,980 (34.5%) subsidios para vivienda nueva; 2,771 (24%) subsidios para mejoramiento de vivienda; 201 (1.7%) subsidios para reconstrucción parcial y total de vivienda, y otros 90 (0.9%) subsidios para reubicación y rehabilitación de vivienda con sistemas constructivos tradicionales; sin embargo, no fue posible identificar los apoyos otorgados por las modalidades de operación que se integran en el programa (adquisición, autoproducción, reubicación, reconstrucción, mejoramiento integral sustentable y mejoramiento de unidades habitacionales) ni su contribución en la atención de la disminución de la carencia de una vivienda adecuada.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, la CONAVI indicó que, derivado de las observaciones realizadas, con el fin de fortalecer el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, en el Tercer Informe Trimestral del Programa de Vivienda Social 2022 y el Segundo Informe de Gestión de la Dirección General 2022, se publicó el otorgamiento de los subsidios por modalidad. No obstante, del análisis de los documentos, se observa que en el Tercer Informe Trimestral del PVS 2022, únicamente en el esquema de Subsidio Conavi 100%, Producción Social de Vivienda Asistida (PSVA), se reportó en un cuadro los subsidios por modalidad, y, en otro adicional los subsidios otorgados por línea de apoyo, pero no realizó el mismo ejercicio para los esquemas de Cofinanciamiento y Proyecto Emergente de Vivienda. Por lo que, aun cuando en las ROP del PVS se expone la trazabilidad “esquema de operación-modalidad-línea de apoyo-línea de apoyo complementaria”, en la que puede operar el programa, en los documentos de rendición de cuentas persiste la exposición de los resultados de la operación del mismo de manera aislada, sin exponer dicha trazabilidad, como en el caso del Segundo Informe de Gestión de la Dirección General 2022, en donde en el cuadro 6, 7 y 8 se exponen los subsidios otorgados por modalidad, línea de apoyo y línea de apoyo complementaria, respectivamente, de manera separada y sin indicar a que esquema de operación pertenecen. Derivado de lo anterior, la observación persiste.

2021-1-15QCW-07-0075-07-018 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda implemente mecanismos que le permitan incluir en los documentos de rendición de cuentas información sobre la administración de los recursos públicos y los resultados de los indicadores del sistema de evaluación del

desempeño, explicando de forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico, a fin de determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas presupuestarios, en términos de lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, 4 y 111, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 295 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral 7. "Informes programáticos presupuestales" de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social 2021, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. *Sistema de control interno*

En la primera norma “Ambiente de Control”, la CONAVI dispuso y difundió los códigos de ética y conducta institucional, contó con mecanismos asociados a la difusión de los códigos de ética y de conducta; respecto del Pp S177, si bien contó con la normativa interna, el manual de organización y los procedimientos actualizados, la MIR del programa, no permitió realizar una valoración del desempeño del programa, debido a que no permite la consecución de los objetivos.

En la Norma Segunda, “Administración de Riesgos”, la CONAVI contó con el Programa Institucional 2020-2024 (PI 2020-2024), en donde se encuentran establecidos los objetivos institucionales, así como las estrategias y acciones puntuales para llegar a su consecución. Sin embargo, la Comisión no dispuso de la evidencia sobre los mecanismos para considerar los tipos y factores de corrupción, fraudes, abusos o desperdicios que pueden ocurrir en la operación del Pp S177.

En la Norma Tercera “Actividades de Control”, la comisión contó con actividades preventivas y correctivas para poder cumplir con sus objetivos; sin embargo, no se indicó si en la operación del Pp S177 se establecieron actividades de control alternativas; implementó actividades de control de seguridad relacionadas con permisos de acceso a las TIC’S, un sistema para que el procesamiento de la información fuera válida y de calidad; además si bien, contó con el manual de operación de los sistemas de información, éste no fue claro en cómo las actividades de control vinculadas con las TIC’S coadyuvarían al cumplimiento de metas y objetivos del Pp S177; asimismo no documentó la sistematización para el registro de las intervenciones de subsidio que se autorizan a través del Comité de Financiamiento, mediante una serie de validaciones que permiten contar con información de calidad de los beneficiarios y de las intervenciones de vivienda.

En relación con la Cuarta Norma “Información y Comunicación”, durante la auditoría se identificaron áreas de oportunidad respecto de la generación y difusión de información

relevante y de calidad, respecto de la identificación y cuantificación de la población prioritaria del programa por entidad federativa; en la identificación del presupuesto asignado y ejercido por modalidad, esquema de financiamiento, línea de apoyo y línea de apoyo complementaria; en el adecuado registro de los beneficiarios por modalidad apoyada, así como de las acciones de seguimiento.

Referente a la Quinta Norma “Supervisión y Mejora Continua”, no se indicó el grado de contribución a mejorar la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles implementados para la operación del Pp S177. Asimismo, la CONAVI mencionó que realizó evaluaciones al Sistema de Control Interno para poder atener con diligencia las causas raíz de las debilidades detectadas, asignando responsables para la solución de éstos; sin embargo, la información y documentación proporcionada no fue suficiente.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, del análisis de la información proporcionada por la CONAVI, mediante el oficio núm. QCW.40.2/014/2023, del 19 de enero de 2023, en relación con los resultados que integran el presente informe, se determinó que las deficiencias persisten, ya que no garantizó que cuenta con mecanismos para registrar información útil, relevante y de calidad, que comprueben el cumplimiento de los aspectos considerados en las cinco Normas de Control Interno, de lo anterior la observación persiste.

2021-1-15QCW-07-0075-07-019 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Vivienda implemente los mecanismos necesarios para fortalecer el control interno institucional, a fin de que proporcione una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas del programa, para dar cumplimiento al artículo segundo, título segundo, capítulo I, numerales 8. "Categorías del Objetivo del Control Interno", y 9. "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

En 2021, en el marco del Programa presupuestario S177 “Programa de Vivienda Social”, las gestiones de la CONAVI limitaron determinar su contribución a garantizar la disminución de la carencia de la vivienda adecuada y el derecho a la misma, debido a que contó con una cobertura marginal, ya que los 4,176 subsidios otorgados correspondieron al 0.06% respecto

de los 7,405,155 hogares de bajos ingresos cuantificados como población objetivo, lo anterior aunado a las deficiencias en la operación de las seis modalidades que integraron el programa en el año de revisión.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, 13 generaron:

19 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 19 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el otorgamiento de subsidios para la autoproducción de vivienda, a efecto de determinar la efectividad en la atención del problema público y en el cumplimiento de los objetivos comprometidos. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De acuerdo con el Programa Institucional de la CONAVI 2020-2024, tiene como punto de referencia el ejercicio del derecho de la población mexicana a una vivienda adecuada, por lo

que el objetivo prioritario es disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda. Tienen prioridad de atención, los hogares que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena; mujeres jefas de hogar; población que haya sido afectada por fenómenos naturales perturbadores; población asentada en situación de riesgo; población que habita en zonas urbanas o rurales con alto o muy alto índice de marginación y/o en zonas con altos índices de violencia e inseguridad; grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas; y, migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno.

Para atender el problema anteriormente consignado, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) instrumentó, en 2021, el Programa presupuestario (Pp) S177 “Programa de Vivienda Social”, mediante el cual otorgó subsidios bajo dos esquemas de operación, Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento con y sin crédito que consideraron seis modalidades: adquisición, autoproducción, reubicación, reconstrucción de vivienda, mejoramiento integral sustentable y mejoramiento de unidades habitacionales.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2021, la CONAVI contó con áreas de mejora en la operación del Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, debido a lo siguiente:

Respecto del diseño de las Reglas de Operación (ROP) del Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, se identificó que no se sujetaron a lo establecido en la normativa que regula los criterios para el otorgamiento de subsidios, en cuanto a la identificación y cuantificación de la población objetivo y prioritaria del Pp S177 por grupo específico; el establecimiento de los montos y porcentajes con base en criterios redistributivos, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos y tomando en cuenta las características de operación de los proyectos institucionales, extraordinarios y de atención a emergencias declaradas como parte de la operación del Pp; no se determinaron de forma clara los mecanismos para garantizar que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo ni se aseguró del establecimiento de la temporalidad para el seguimiento y supervisión de los proyectos y de la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación, lo que limitó la toma de decisiones para establecer mejoras en la operación del programa para el cumplimiento de su objetivo.

Además, si bien la CONAVI dispuso de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, ésta no fue adecuada para evaluar la contribución del programa al cumplimiento del objetivo de disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, debido a que se identificaron deficiencias relacionadas con la definición del problema, además del diseño de la MIR en su lógica vertical y horizontal.

En cuanto a la vinculación de la MIR con las ROP del programa, se determinó la falta de asociación entre los elementos del árbol del problema y el contenido de la introducción de

las ROP; de la integración de las características de los bienes y servicios entregados por el programa en los Componentes de la MIR y en los objetivos específicos de las ROP; la correspondencia entre la mecánica operativa del programa y los objetivos e indicadores de nivel de Actividad de la MIR, así como la integración de los indicadores definitivos de Propósito y Componentes en las ROP.

Referente a la cobertura del programa, se identificó que, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se otorgaron 4,172 subsidios (Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento) en 17 entidades federativas, dichos apoyos representaron la atención del 0.06% de la población objetivo determinada para 2021, además no se identificó una relación de atención de cobertura respecto de la población prioritaria debido a que la población prioritaria fue cuantificada por persona y no por hogares como se señaló en las ROP, por lo cual no se identificó el avance en la atención de ésta. Mediante el PEV se aplicaron 73,888 subsidios distribuidos en el mismo número de entidades, las cuales correspondieron a las aprobadas en los lineamientos que regularon su operación.

Asimismo, respecto de las evaluaciones realizadas al programa, en cuanto a las internas, con los informes emitidos no se pudo determinar cómo su información contribuyó a la toma de decisiones, respecto de la operación del Pp S177 para realizar ajustes en las modalidades o decidir sobre su cancelación; proponer acciones preventivas y de mejora, así como dar seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada; en tanto que en las externas no documentó los mecanismos mediante los que se aseguraría de realizar la coordinación para establecer un pronunciamiento institucional sobre dichas evaluaciones.

En relación con el ejercicio del gasto del Pp S177, la CONAVI, en cuanto a las Cuentas por Liquidar Certificadas, realizó 315 (4,856,073.9 miles de pesos) y reintegró 218,579.2 miles de pesos por la cancelación de subsidios en el esquema de cofinanciamiento (4,637,494.7 miles de pesos), difiriendo de lo reportado en la Cuenta Pública 2021 (44,112.5 miles de pesos).

En cuanto a la operación específica de la modalidad de autoproducción, se constató que ésta se manejó bajo tres esquemas: Subsidio Conavi 100%, Cofinanciamiento y Proyecto Emergente de Vivienda; respecto de los dos primeros (operación ordinaria del programa) no se documentó contar con información homogénea y estructurada que permitiera determinar el total de solicitudes recibidas para ser beneficiario del programa, ésto debido a la forma de operar de las áreas de la comisión, al realizar barridos para el levantamiento de la CIS y la aplicación del perfilamiento de solicitudes, que si bien sólo estaba regulado para el esquema de Cofinanciamiento fue aplicado para Subsidio Conavi 100%, así como la recepción de datos por parte de la Dirección de Atención Ciudadana (DAC), respecto de ésta se identificó que de 31,060 personas que le canalizaron solicitudes, 0.1% (38) fueron beneficiarias en 2021, aunado a la carencia de los elementos necesarios en las solicitudes recibidas por la DAC, lo cual pudo deberse a que no se diseñó una convocatoria pública y a la difusión del el Pp S177; de la revisión de 343 expedientes de beneficiarios, seleccionados mediante muestra, (258 del esquema de Subsidio Conavi 100% y 85 de Cofinanciamiento)

respecto de un universal de 3,186 beneficiarios, se concluyó que 249 expedientes revisados (72.6%) cumplió con la totalidad de los requisitos y la integración de los expedientes, en tanto que de 94 (27.4%) se desconoció la aplicación de los criterios de elegibilidad,^{57/} así como el perfilamiento de las personas beneficiarias, además de que se identificaron 6 expedientes registrados en la modalidad de autoproducción correspondieron a la de reubicación. Por esquema de operación ordinaria del Pp los resultados fueron los siguientes:

- Subsidio Conavi 100%: se determinó la entrega de 2,447 apoyos (76.8% de los 3,186 de la operación ordinaria), 3.2% mayor que las acciones de seguimiento reportadas; respecto de los montos máximos a otorgar, 2,316 atendieron dichos montos determinados por línea ordinaria (465 de ampliación, 1,178 en mejoramiento y 673 en vivienda nueva), respecto de los que no cumplieron, se contabilizaron 131 (7 de ampliación, 22 en mejoramiento y 102 en vivienda nueva), cuyos montos se rebasaron entre 3.8 miles de pesos a 1,212.6 miles de pesos los montos máximos establecidos; además, de 33 rescisiones, sólo se señaló la aplicación de 2.
- Cofinanciamiento: la comisión registró 739 apoyos (23.2% de los 3,186 de la operación ordinaria), pero no se pudo identificar, en la información remitida, la documentación de las acciones de seguimiento y verificación; en cuanto a los montos máximos, 231 acciones cubrieron el rango establecido (vivienda nueva) y 508 excedieron el límite de los montos máximos determinados (35 de ampliación, 20 de mejoramiento y 453 de vivienda nueva), cuyos montos oscilaron entre los 4.6 miles de pesos y 221.5 miles de pesos, de lo cual se documentaron las causas de dichas diferencias.

Respecto del Proyecto Emergente de Vivienda, para 2021, se otorgaron 73,888 apoyos, pero se determinó la revisión de 383 expedientes de beneficiarios, seleccionados mediante muestra, de ellos se identificó que 56 (14.6%) no cumplieron con la totalidad de los requisitos y documentos que debían integrarlos; referente al seguimiento, en 380 expedientes se integró la constancia de conclusión o, en su caso, el acta de hechos, en tanto que sólo 24 contaron con la constancia de acompañamiento y 3 con la constancia de seguimiento, sin referir lo correspondiente a las visitas de acompañamiento, seguimiento y conclusión, que se documentarían con el llenado del “Cuestionario 3”. Además, si bien se señaló que “no se contemplan motivos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios y, por tanto, no se prevé la aplicación de sanciones o el reintegro de recursos derivado de estos hechos”, se identificó que de los 383 expedientes revisados, se emitieron 57 actas de hechos correspondientes a irregularidades en el manejo del subsidio o su no aplicación, donde la instancia correspondiente [CGPD o SEDATU] debía solicitar a la comisión la cancelación del apoyo (como se mandató en la normativa), la CONAVI argumentó que en la normativa “[...] no se prevé la aplicación de sanciones o el reintegro de recursos derivado de estos hechos”.

^{57/} En una primera revisión de los expedientes, se identificó que ninguno de los 343 cumplió con la integración de los requisitos y los documentos señalados en la normativa correspondiente.

En cuanto a la operación y ejercicio de los recursos de esta modalidad para atender el derecho de una vivienda adecuada y disminuir la carencia de ésta, se determinó que para lograr dichos fines, la modalidad, el programa y la CONAVI requieren la participación de al menos 12 organismos distintos en el ámbito federal, como actores encargados de la instrumentación de la Política Nacional de Vivienda, de acuerdo con las atribuciones que les fueron conferidas; demás, de los tres esquemas que operaron con esta modalidad (Subsidio Conavi 100%, Cofinanciamiento y Proyecto Emergente de Vivienda), se identificó que se orientaron a la atención de dificultades diferentes, en cuanto a la población objetivo a la que se dirigieron, ya que se enfocaron a la atención de proyectos estratégicos y especiales, así como a las afectaciones económicas y de empleos por la emergencia declarada en 2020,^{58/} por lo que se requiere de la instrumentación de mecanismos de control para emitir información útil, relevante y de calidad que permita determinar el ejercicio del gasto del Pp S177 en la modalidad de autoproducción vinculado con la contribución de las acciones de vivienda realizadas a la atención de las metas y objetivos institucionales referentes a la atención del derecho de una vivienda adecuada y a disminuir la carencia de ésta.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios (DGADPP) con la evidencia recabada con los 5 informes de auditoría realizados al Pp S177 “Programa de Vivienda Social”, se identificó que es necesario revisar y perfeccionar su diseño en cuanto a la identificación y cuantificación de la población objetivo y prioritaria por grupo específico; el establecimiento de los montos para procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, tomando en cuenta los proyectos especiales, estratégicos, institucionales, extraordinarios y emergentes, así como garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo; además de áreas de oportunidad, en cuanto a mecanismos de control para asegurar la adecuada operación del programa de acuerdo con los criterios de priorización que se definan y la correcta integración de los expedientes de beneficiarios, lo cual limitó las gestiones operativas enfocadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda y disminuir la carencia de una vivienda adecuada.

En cuanto a la modalidad de autoproducción, no se dispuso de información para determinar su contribución a cuatro de las seis estrategias definidas en el Programa Institucional 2020-2024 de la CONAVI y, con ello, a los siete elementos que integran la vivienda adecuada; además, debido a que bajo esta modalidad se operó con dos esquemas (Subsidio Conavi 100% y Cofinanciamiento) que, además de atender a la población objetivo del programa, también se dirigieron a la atención proyectos estratégicos y especiales, con lo cual, en conjunto con el Proyecto Emergente de Vivienda, si bien se realizaron acciones de vivienda y ejercieron recursos para contabilizarse de dentro del Pp S177, se identificó que sus objetivos y finalidades se orientaron a la atención de dificultades y poblaciones diferentes, limitando la generación de información confiable y de calidad que permitiera identificar que, con la

^{58/} De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021, la única modalidad de operación del Pp S177 que se orientaría a la atención un proyecto prioritario, estratégico de gobierno o cuando la vivienda se ubique en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables, fue la de reubicación de vivienda.

autoproducción de vivienda, se contribuyó a la atención de las metas y objetivos institucionales orientados a reducir el rezago habitacional y la necesidad de vivienda de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda y disminuir la carencia de vivienda adecuada.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño emitidas por la DGADPP, se busca que la CONAVI fortalezca sus mecanismos de control y procedimientos institucionales que faciliten el registro de información generada por sus distintas áreas, a fin de evitar discrepancias y homologar los universales por esquemas, modalidades y líneas de apoyo que defina para la instrumentación de sus gestiones ordinarias, estratégicas, especiales, extraordinarias, institucionales y emergentes, de ejercicios subsecuentes, además de facilitar la toma de decisiones para perfeccionar el diseño de la operación del Pp y determinar su contribución a la disminución de la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Olivia Valdovinos Sarabia

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2021, el diseño de las Reglas de Operación del Pp S177 "Programa de Vivienda Social" se ajustó a lo establecido en el ordenamiento legal aplicable, a fin de

- que los subsidios otorgados por la CONAVI estuviesen sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
2. Revisar que el diseño de los Lineamientos para el Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021, del Pp S177, permitió que los subsidios otorgados por la CONAVI, como instancia ejecutora del proyecto, estuviesen sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
 3. Verificar que, en 2021, el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S177 se ajustó a lo señalado en las directrices del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como en la normativa que regula la presupuestación en materia de subsidios.
 4. Verificar que, en 2021, la CONAVI contó con mecanismos de control que garantizaran la vinculación entre los elementos de las ROP y de la MIR del Pp S177 para el diseño, seguimiento y operación del programa.
 5. Constatar que, en 2021, la CONAVI contó con mecanismos que le permitieran recibir, atender y determinar el cumplimiento de requisitos de los solicitantes del subsidio del Pp S177 para la modalidad de autoproducción en su operación ordinaria y emergente.
 6. Comprobar la distribución y ejecución de los recursos de los beneficiarios para la modalidad de autoproducción en los esquemas de cofinanciamiento, subsidio 100% CONAVI y el Proyecto Emergente de Vivienda, así como la integración del padrón de beneficiarios, en 2021.
 7. Verificar que, en 2021, se contó con mecanismos de supervisión y seguimiento en la aplicación de subsidios para el desarrollo de acciones de vivienda, en la modalidad de autoproducción (en su operación ordinaria y emergente).
 8. Comprobar que, en 2021, la CONAVI dispuso de mecanismos y procedimientos para realizar evaluaciones internas a la operación del Pp S177, así como para la atención de los aspectos susceptibles de mejora como resultado de las externas.
 9. Constatar que, en 2021, la CONAVI contó con mecanismos para determinar el avance en la cobertura de atención de los apoyos otorgados para realizar acciones de vivienda mediante el Pp S177, conforme a la población objetivo y prioritaria afectada por el rezago habitacional o la necesidad de vivienda.
 10. Revisar que, en 2021, la comisión dispuso de mecanismos para determinar el grado de disminución de la carencia de una vivienda adecuada, mediante la operación del Pp S177.

11. Evaluar la ejecución de los recursos autorizados a la CONAVI para la operación del Pp S177, lo correspondiente a la modalidad de autoproducción, así como su pertinencia en el ejercicio de los recursos, en 2021.
12. Comprobar que, en 2021, la CONAVI implementó mecanismos para informar los resultados relacionados con la operación del Pp S177, mediante sus seis modalidades, de acuerdo con los objetivos y metas determinados.
13. Verificar que, en 2021, la CONAVI contó con un Sistema de Control Interno eficaz y eficiente, apegado a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Comisión Nacional de Vivienda.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 4; 23, párrafo primero; 45, párrafos primero y cuarto; 52, párrafos primero y segundo, fracción II; 54, párrafos segundo y tercero; 57; 58; 75, fracciones I, II, III, IV, V y IX, y 111, párrafos primero y tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, párrafo primero; 40; 42, y 54.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, título segundo, capítulo I, numerales 8. "Categorías del Objetivo del Control Interno", y 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno 9, norma cuarta, subnumerales 13 y 15.08.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III, y 295.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Vivienda, artículo 12, párrafo primero; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 21, fracción II; Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Definición del problema", "Análisis del problema", "Definición del objetivo", "Selección de alternativa", "Estructura analítica del Programa presupuestario",

"Supuestos", incisos 2 y 3. "Análisis de la lógica horizontal y Análisis de la lógica vertical"; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, apartado IV. "Disposiciones específicas", numerales 18 y 20; Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos, numeral V. "Criterios para la elección de indicadores"; Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2021, numeral 12; Lineamientos para la vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las reglas de operación de los programas presupuestarios, apartado I. Lineamientos, numeral 1, subapartado "Consideraciones para la Vinculación", numeral 4; Guía básica para Vincular la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social, apartado "Vinculación de elementos"; Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, artículos 11, fracción X, 13, fracción I, 14, fracciones II, IV, XII y XVIII; 16, fracciones XIV, XXXIV y XL; Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021, numerales 1.3, 3, 3.1, 3.2, 4. Lineamientos Generales, 4.4 "Personas beneficiarias", subnumerales 4.2.3 Población prioritaria, 4.3.4. Criterios de asignación de los recursos del Programa, incisos a y b, 4.4.1 "Criterios de elegibilidad", 4.3.2 "Montos de Apoyo", 4.3.3, inciso i), 4.3.2.1 "Integración de líneas de apoyo", 4.4.5 "Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos", 5.1.3 "Instancias de Control y Vigilancia"; 6. Mecanismos de operación, subnumerales 6.3.3. "Operación y mantenimiento", apartado "Operación del Programa en el esquema de 100%", incisos j y k, 6.3.6. "Proyectos Institucionales y Extraordinarios"; 7. "Informes programáticos presupuestales"; 9 "Evaluación"; anexo 7. Requisitos generales para el Programa de Vivienda Social; Manual de operación de Programa de Vivienda Social. Proceso de Producción de Vivienda Asistida, apartado II.2 "Sobre la integración del expediente de la persona beneficiaria", inciso a) Documentación que integra expediente de posibles beneficiarios de acuerdo con la modalidad aplicable; Lineamientos para el Proyecto Emergente de Vivienda para contribuir a superar la emergencia económica en el país 2021, numerales 8. Instancias participantes, 9. Mecanismos de operación, subnumerales 9.2 integración de expedientes y 9.4 Visita social; Lineamientos para el funcionamiento del Grupo de Asignación Presupuestal de la Comisión Nacional de Vivienda, Capítulo II.2, apartado segundo, inciso d.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.